

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 111 • Martes, 17 de junio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Secretaría General. —	4.366	Servicio de Hacienda. —	4.382
ANUNCIOS OFICIALES		AYUNTAMIENTOS	
Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sección de Seguridad Vial. Córdoba. —	4.366	Córdoba, Pedro Abad, Alcaracejos, Fuente Obejuna, Aguilar de la Frontera, Lucena, Hornachuelos, Puente Genil, Palma del Río, Nueva Carteya y Montilla	4.389
Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográ- fica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. —	4.366	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administracio- nes Números 3 de Lucena y 1 de Córdoba. —	4.366	Juzgados. — Aguilar de la Frontera y Córdoba	4.396
— Unidad de Aplazamientos. Córdoba. —	4.368	ANUNCIOS DE SUBASTA	
— Unidad de Recaudación Ejecutiva 1. Córdoba. —	4.368	Ayuntamientos. — San Sebastián de los Ballesteros	4.399
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. —	4.370	OTROS ANUNCIOS	
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provin- cial. Córdoba. —	4.372	Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. Aguilar de la Frontera (Córdoba). —	4.399
— Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espa- cios Naturales. Secretaría General Técnica. Sevilla. —	4.378	Córdoba. Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Pro- piedad Inmobiliaria de Córdoba y Provincia. —	4.400
Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba). —	4.382	Córdoba. Ilustre Colegio de Economistas. —	4.403
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA			
Departamento de Régimen Interior. —	4.382		

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
Núm. 5.215

Circular Número 2/2008

D^a. María José de Arce Osuna en representación de la sociedad Aero Rally, S.L con domicilio a efectos de notificación en Villanueva del Pardillo (Madrid), calle Santa María n.º 25 -D.P. 28009-, solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de publicidad aérea, con aerostatos y dirigibles por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 13 de mayo de 2008.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Secretario General, Fdo. José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO
Sección de Seguridad Vial
CÓRDOBA
Núm. 5.924

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha.

14/00063PV; J.A.Gonzalez Fernandez; 30988807; Hornachuelos; 12-03-2008.

14/00074PV; R.Castillo Martinez; 52353249; La Rambla; 27-03-2008

14/00075PV; J.Martinez Pacheco; 30485222; Lucena; 27-03-2008.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA
Núm. 5.622

Ref. Exp. TC-0580/05

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: U.H. 35: Sierras de Cabra-gaena
Clase y Afección: Riego-goteo-olivar

Titular: Construcciones Pavon, S.A. (D.N.I./N.I.F. A14203590)
Lugar, Termino y Provincia de la Toma: «Davaló (Polg. 25 y 26 - Parcelas 30, 45, 49, 48 y 222)», Cabra (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,69 l/seg.

Dotación: 145 m3/año.Ha

Volumen: 6.946 m3/año

Superficie Regable: 47,8100 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 3 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 14 m. Profundidad de instalación de bomba: 13,5 m.

4. El aprovechamiento de uso privativo por disposición legal inferior a 7.000 m3 con número de referencia 4962/2004 caducará al ser inscrita la concesión en trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, jueves, 8 de mayo de 2008.— El Órgano Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.792

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N^o 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajar por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

N.A.E.	APellidos y Nombre	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
14104292776	AKBIR KHARBOUCH	ADARVE, 1.	44800	PRIEGO	31.03.07
2103139851	BADERRAZZO JABRI	MARQUES, 21.	44800	PRIEGO	31.01.07
14104293669	BADERRAHIM ZRIKEM	RAJONILLO, 18.	44800	PRIEGO	08.10.07
14104228624	HAMID EL MAJDOUB	PZ. DE SAN PEDRO, 4-2.	44800	PRIEGO	31.01.07
23006665169	CONCEPCION CORTES CORTES	CAMINO ALTO ATARZANA,3B-3.	44800	PRIEGO	31.01.06
23006424633	CO. ANGEL ANGUITA GALLEGO	ANGEL CARRILLO, 14-1-1.	44800	PRIEGO	31.03.07
07006548494	ANTONIO GARCIA JURADO	EL TEJAR, 2.-	44800	PRIEGO	31.01.06
0805166344	JOSE ANTONIO ARRABAL JIMENEZ	VALENQUE, 5-1-A.	44800	PRIEGO	31.01.06
23008899508	FRANCISCO ALBERTA AVILA	LA ALFONSO, 10.	44800	PRIEGO	30.06.07
14101070957	JANA MARIA SANCHEZ JIMENEZ	ANTONIO MACHADO, 2.-	44800	PRIEGO	30.06.07
18102829529	LOURDES JODAR FERNANDEZ	NORIA, 16.-	44800	PRIEGO	31.07.06
17100035636	PEDRO BERMUDEZ SICILIA	PUERTA GRANADA, 71.-	44800	PRIEGO	30.04.07
14104466116	SEBASTIAN ZIOMKOWSKI	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	30.04.07
14104466157	JEDWARD ZAGOZDON	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	30.04.07
14104466137	HERARD ZAWADZKI	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	30.04.07
14104466127	RYSZARD POTOCKI	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	31.03.07
14104466172	EZEK PAVLOWSKI	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	31.03.07
14104466076	SANDRZEJ ABRAMCZYK	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	31.03.07
14104466106	RAFAL CZESZEWSKI	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	31.03.07
14104466167	MARIUSZ ADAM GURIOWSKI	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	31.01.07
14104466064	BRONISLAW BIELINSKI	PEREZ GALDOS, 9.-	44930	MONTURQUE	31.01.07
14104153282	MOHAMED MOUSSAID	CORDOBA, 34-BJ.	44910	BENAMEJ	31.03.07
14103567380	ABAH MOUSSAID	C.CORDOBA MALAGA, 10EL TEJAR.	44910	BENAMEJ	31.01.07
24003104023	FARMAZ USEIBERAZDE	LA ALFONSO ESPEJO, 24.-	44857	CARTEYA	30.06.07
14006396634	MANUEL MOLERO PICON	GRACIA, 79.-	44910	BENAMEJ	30.04.07
14103613183	RODRIGO LOPEZ MOLIZ	GRACIA ALTA, 33.-	44910	BENAMEJ	30.06.07
08056863263	EMEDIOS MOLIZ MONTES	MANUEL CEJA RIBAS, 25.-	44910	BENAMEJ	30.06.07
08037146800	DOMINGO LOPEZ PARRA	GRACIA ALTA, 33.-	44910	BENAMEJ	30.06.07
14104480727	JOSE ANTONIO MERINO DURAN	BAENA, 68.-	44857	CARTEYA	31.12.06
14101673365	MANUEL TOMAS BRAVO PEREZ	MALITOS, 22.-	44857	NARBETE	28.02.07
14104310423	FRANCISZTOR FRANC KRASINSKI	C.G. ARROYO DE PRIEGO, 14.-	44979	ZNAJAR	30.04.07
14101112816	ROSARIO MORENO CASTILLO	CASAS NUEVA, 67.-	44857	CARTEYA	30.06.07
14005834398	ARMEN ARROYO OCANA	AV. GONZALEZ MENESES, 6.-	44940	CABRA	31.01.07
14102132317	IMOURAD EL KILANI	E. ANTONIO MAIZ CASTRO,14-3.-	44940	CABRA	30.11.06
14104472250	AWOICIECH KLIMOWICZ	ALONSO UCLÉS, 10.-	44940	CABRA	31.01.07
14104472230	MAREK GRUSZEWICZ	ALONSO UCLÉS, 10.-	44940	CABRA	31.01.07
14102025778	MARIA CARMEN MUNOZ GARCIA	R. PEDRO GARCIA, 9-2-1-1.-	44940	CABRA	30.06.07
14006499598	MARILENA JIMENEZ MUNOZ	TORRES, 11.-	44860	DONA MENCIA	31.03.07
14102784612	MANUEL MORENO URBANO	CALVARIO, 17.-	44860	DONA MENCIA	31.03.07
14104495328	MARTINA KRASSNEGGER	CALVARIO, 17.-	44860	DONA MENCIA	31.03.07
14104479919	HGRZEGORZ ZWIRKOWSKI	REAL, 19.-	44913	REALES	28.02.07
14104479929	MARIUSZ CZESLAW PERCZYNSKI	REAL, 19.-	44913	REALES	28.02.07
14104479909	MACIEJ LUCASZ PIASTOWSKI	REAL, 19.-	44913	REALES	28.02.07
29108596917	TELA STEFAN	MONTURQUE, 33.-	44510	MORILES	31.01.07
29108596948	MARIAN STEFAN	MONTURQUE, 33.-	44510	MORILES	31.01.07
14104477060	KRZYSZTOF FRANC KRASINSKI	C.G. ARROYO DE PRIEGO, 1.-	44979	ZNAJAR	30.04.07
14104477056	KAROL KOWALSKI	C.G. ARROYO DE PRIEGO, 1.-	44979	ZNAJAR	31.05.07
14104477080	ANUSZ WIESLAW CWIKLINSKI	C.G. ARROYO DE PRIEGO, 1.-	44979	ZNAJAR	31.12.06
14005118477	PEDRO MORALES VARO	BD. DEL CARMEN, 7.-	44920	AGUILAR	31.01.07
14004495376	FRANCISCO LOPEZ PULIDO	FUENTE, 25.-	44920	AGUILAR	30.06.07
14101702789	JOSE RIQUEZ VARGAS	PZ. DE LOS CARRILLOS, 2-1-D.-	44021	CORDOBA	31.12.06
14104216746	ZAHRA OUARTI	M. MARIA VALDENEBRO,10-1-1.-	44004	CORDOBA	31.12.06
14104277839	ELORENTINA LILI TIRCA	GRACIA, 66.-	44914	DONA MENCIA	31.10.06
14103648817	ABDELHADI BOUZEM	LOS HORNILLOS, 1.-	04750	DALLAS	30.04.07
14104490935	MARIAN NASS	C.G. EPIFANIO BOLARIS, 47.-	46137	AYA POBLA DE	31.03.07
14104492063	MILAN PALCMAN	MARTINEZ DE LA ROSA, 39-2-C.-	29009	MALAGA	28.02.07
21101562622	GERITALLI MOHAMED	C.G. CTJO. VAL DEIGLESIAS	48128	ZAFARRAYA	31.10.06
14104391991	DAVID MIRZIKASHVILI	MARIA AUXILIADORA, 4-2-8-B.-	02500	VNAROS	30.11.06
27008454461	MOLINA MELLENDEZ M' ANGELES	AVDA. PEDRO MASIREUS, 5-520.-	07003	PORT D' ALCUDIA	31.12.06
14101188790	MERCEDES CAMPOS JIMENEZ	MOLINOS, 8.-	44810	CARCABUEY	31.03.07

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de

las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S, como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas».

Artículos 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 28 de mayo de 2008.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 5.793**

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

N.A.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	FECHA
41037634329	ISRAEL TORREGROSA FURIO	POETA JUAN REJANO, 48-1º-IQZ.-	44500	P. GENIL	31/12/06
41042849188	YAPAR KANASI NGMUNA	GUERRERO, 29-2-D.-	44500	P. GENIL	31/01/07
41003567121	JAVIER SEVILLANO DURAN	POETA JUAN REJANO, 15-2.-	44500	P. GENIL	31/07/06
21025688358	ALIN LEONARD BARBU	ALOMAR RIBERA ALTA, 24.-	44500	P. GENIL	30/11/06
31045422195	EMMEL LOGRONO AMADOR	VICENTE ALEXANDRE, 37.-	44500	P. GENIL	31/08/06
41013268972	JOAQUIN ARIZA CHACON	RODINEZ, 3-2º.-	44500	P. GENIL	31/07/06
40049473330	JARIONA ALMEDA JOSE	AVDA DE LA ESTACION, 54-B-B-D.-	44500	P. GENIL	31/01/07
41043091991	DAVID MIRZIKASHVILI	PARERO Y CANERO, 19-6-2º-H.-	44500	P. GENIL	30/11/06
41042836256	GEORGE MIRZIKASHVILI	PARERO Y CANERO, 19-6-2º-H.-	44500	P. GENIL	30/11/06
41042925677	HAMID EL HAIL	GUERRERO, 29-1-DCH.-	44500	P. GENIL	31/01/07
41022695355	ALMUDENA PORRAS MURIEL	POETA JUAN REJANO, 42-2-IZD.-	44500	P. GENIL	31/01/07
40071843853	FRANCISCO CASTRO BORDAS	HERMANDAD, 1-19.-	44500	P. GENIL	31/10/06
79079098015	JIMENEZ JIMENEZ LUIS	POETA JUAN REJANO, 48-2-IZD.-	44500	P. GENIL	31/09/06
290607175806	FARDENAS NUNEZ VICENTE	AV. DE LA ESTACION, 25-IB.-	44500	P. GENIL	30/06/07
41027035966	ANGEL PENA CADIZ	FRANCISCO DE QUEVEDO, 7-1-B.-	44500	P. GENIL	30/06/07
41015019752	MARIA ISABEL LOPEZ ESPINOSA	MELILLA, 16.- (FASE 2)	44500	P. GENIL	30/06/07
301009304708	AHMED JEMOULA	HUELVA, 1-B-16.- (FASE 1)	44500	P. GENIL	30/06/07
41043006008	MIHAI POSTOLACHE	CTJO. CASSANI, SN"-	44960	RUTE	04/07/07
81027680647	MOURAD EL MORTADA	MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7.-	44960	RUTE	30/04/07
41044850624	ANDRZEJ JOZEF PAWLUKIEWICZ	MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7.-	44960	RUTE	31/03/07
41043447962	ABDENBI NAJIB	PEDRO GOMEZ, 4-1º-IZQ.-	44960	RUTE	20/10/07
41044664708	VAINAITIS RASA	LA MOREA	44960	RUTE	31/03/07
41044664203	JURGITA ALBAVICUTE	LA MOREA	44960	RUTE	31/03/07
41044664405	AIDAS CESNULIS	LA MOREA	44960	RUTE	31/03/07
41044664809	CESNULIS JUOZAS	LA MOREA	44960	RUTE	31/03/07
290089809441	JILALI SAID	CASAS CAMPOS, 24.-	44960	RUTE	31/03/07
41044664607	NERIUS TAMULIONIS	LA MOREA	44960	RUTE	31/03/07
41044665841	MARIUS ALEKSAN WOICIKY	MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7.-	44960	RUTE	30/11/06
41044665840	ARKADIUSZ ZYGMU SZALATY	MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7.-	44960	RUTE	30/11/06
41044665842	JACEK TERPINSKI	MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7.-	44960	RUTE	30/11/06
41044665845	JACEK SUMINSKI	MAESTRO ANGEL LOPEZ, 7.-	44960	RUTE	30/11/06
41044849715	ANDRZEJ KAMIL TROSYNSKI	CERVANTES, 46.-	44960	RUTE	31/01/07
41044850018	MACIEJ GRUSZCZYNSKI	CERVANTES, 46.-	44960	RUTE	31/12/06
41044874670	RYTIS ALBAVICUTIS	LA MOREA LLANOS DON JUAN	44950	RUTE	28/02/07
410324269136	SUSANA JIMENEZ BARRERA	BLIQUE LOS PINOS, 6-2-C.-	44960	RUTE	30/06/07
41043006008	MIHAI POSTOLACHE	CTJO. CASSANI	44960	RUTE	04/02/08
41044742207	ROBERT ZYGMUNT LIZUREJ	NICOLAS ALCALA, 11-2.-	44850	BAENA	30/04/07
25101031281	KIMOUN LYES	ARRAVAL, 70.-	44850	BAENA	31/07/07
41044849008	ANDRZEJ WLODZIM NERING	PASAJE RECOLETOS, 1.-	44850	BAENA	28/02/07
41044849412	JAROSLAW PIOTR SMIK	PASAJE RECOLETOS, 1.-	44850	BAENA	28/05/07
41044808184	TADEUSZ ZABINSKI	C. ALCALA SANTAELLA, 2.-	44850	BAENA	31/03/07
41044807477	MARIUSZ SKOWRONSKI	C. ALCALA SANTAELLA, 2.-	44850	BAENA	31/03/07
41044809093	MIROSLAW JERZY MAJDA	C. ALCALA SANTAELLA, 2.-	44850	BAENA	31/03/07
41044809194	JANUSZ POTR WOZNIAK	C. ALCALA SANTAELLA, 2.-	44850	BAENA	31/03/07
41065951907	LAURA MARIA TRILLO GALISTEO	HERRAADOR, 15.-	44850	BAENA	31/03/07
41011577301	ESTEBAN CANETE ESCALANTE	ARRAVAL DE LOS RIOS, 57-1º.-	44850	BAENA	31/01/07
41030747733	FATIMA PULIDO CRUZ	ARRAVAL, 12.-	44850	BAENA	31/01/07
4102156049	DAVID GALVEZ AGUILERA	NATALIO RIVAS, 19-DCH.-	44850	BAENA	06/04/07
061016471283	GEORGETA SIMONA NIFULESCU	CANADA, 10.-	44850	BAENA	31/03/07

41042658222	BRAJIM MARRAKCHI	PASAJE RECOLETOS, 1.-	44850	BAENA	31/12/06
41044724726	ACK EASTICK	CIUDAD DE ESPOLETO, 8-1º.-	44850	BAENA	31/12/06
41044849210	JOSEF KUS	PASAJE RECOLETOS, 1.-	44850	BAENA	31/01/07
021015941689	AIDAS GABALIS	SARGENTO DOMINGO ARGUDO	44850	BAENA	31/10/06
41043072894	RADI ABDELALI	NATALIO RIVAS, 35.-	44850	BAENA	28/02/07
44009993981	HENARES AGUILERA RAFAEL	FINTE, 30.-	44850	BAENA	30/09/06
41044725284	ENCARNACION PARAGANA LOPEZ	CEMENTERO DE LOS RIOS, 8.-	44850	BAENA	30/06/07
41044471564	ANTONIO LOPEZ MORAL	ALTA SAN PEDRO, 11.-	44850	BAENA	31/01/07
41045449701	MARIUS PUU	BARRIONUEVO, 11.-	44850	BAENA	06/02/08
41045449701	MARIUS PUU	HELLIN, 6-BJ.-	44850	BAENA	06/02/06
50048261456	BALDOMERO PERALVAREZ HENA	HORNO, 14.-	44850	BAENA	31/03/07
81047919291	ABDELGHANI BATCHE	RONDA PASEO VIEJO, 5-BJ-C.-	44900	LUCENA	30/04/07
161007385047	JAROSLAV DUDA	ZOFRADE MANUEL RAMIREZ, 6.-	44900	LUCENA	30/04/07
41042897890	JAWAD TRISS	ANCHA, 103-B.-	44900	LUCENA	28/02/07
41044910137	IRENEUSZ RINIECKI	MAESTRO JOSE RAVEVA, 22.-	44900	LUCENA	28/02/07
440073183665	FRANCISCO RODRIGUEZ MUNOZ	CORDOBA, 11-2B-3.-	44900	LUCENA	31/03/07
44006854157	FRANCISCO ARIONA PEREZ	ACERA BAJA DEL CARMEN, 17-2-1.-	44900	LUCENA	31/12/06
41044600545	ROMAN MACZYNSKI	BALLESTEROS, 26-1.-	44900	LUCENA	30/11/06
41043456551	ALONSO URBANO DAVID	CORDOBA, 12-2-D.-	44900	LUCENA	31/12/06
301030048661	MAATI AUL	ARENA, 3.-	44900	LUCENA	31/10/06
380405751228	MARMOL QUIROS CONCEPCION	CURADOS, 10-2-DCH.-	44900	LUCENA	31/07/06
440072340775	EIVA ROMERO FRANCISCO R.	ANCHA, 115-B.-	44900	LUCENA	30/04/06
41044910137	IRENEUSZ RINIECKI	BAENA, 11-1º-D.-	44900	LUCENA	30/11/06
44038651920	AURIA MOLINA CAMPILLOS	JOSE NIETO MUNOZ, 15-2.-	44900	LUCENA	31/01/07
41103011347	MARIA MERCEDES VALDERRAMA	AGUARDENTERIA, 34.-	44900	LUCENA	30/06/07
41008098940	FRANCISCA JIMENEZ CAMPOS	TISCAR, 10.-	44900	LUCENA	31/05/07
41035245402	ROCIO GOMEZ VARO	CORDOBA, 30-2-A.-	44900	LUCENA	30/06/07
41042795638	MOHAMMED GOUGHLAM	MARTIN ALONSO, 13-2-3.-	44900	LUCENA	30/06/07
501029170780	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA	NAVAS, 73.- NAVAS SELPILLAR	14511	LUCENA	31/01/07
231005672773	JUAN CARLOS COBO CANAS	CALZADILLA DEL VALLE, 11-2-C.-	44900	LUCENA	23/02/08
02101072328	ABRAHAM CASO PUNES	AREVALO, 47-2.-	44900	LUCENA	28/02/07
0803311157	KOSUNA CRUZ PEDRO	LOS MARIJAS, 2-2-D.-	44900	LUCENA	04/03/07
440070621855	Mª MERCEDES SOLIS ZAMORANOS	SAN PEDRO, 55.-	44900	LUCENA	30/09/06
310365461486	PETER MLIICH	VENTA VELERO, 31.-	44812	ALMEDINILLA	28/02/07
41044720985	MAREK TRENCANSKY	VENTA VELERO, 31.-	44812	ALMEDINILLA	28/02/07
41044721086	JAROSLAV VALENT	VENTA VELERO, 31.-	44812	ALMEDINILLA	31/01/07
41044720783	DUSAN ZASKOVSKY	VENTA VELERO, 31.-	44812	ALMEDINILLA	31/01/07
41044720778	LUBOS PSENEK	VENTA VELERO, 31.-	44812	ALMEDINILLA	31/01/07
41044808992	ONDREJ HALAMCAK	VENTA VELERO, 25.-	44812	ALMEDINILLA	31/01/07
41044802435	MILAN CERNAK	VENTA VELERO, 25.-	44812	ALMEDINILLA	31/01/07

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraaderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S, como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas».

Artículos 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1.996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 28 de mayo de 2008.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.798**

Don Jose Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto DENEGAR LA BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION.— NOMBRE.— FECHA BAJA.— CAUSA.

140072504968; José León López; 31-01-2008; No aportar documentación cese.

410150803888; Juan José Gávez Cabrera; 23-09-2002; No aportar documentación cese.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 12 de mayo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.799**

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE ALTA
181008687845	Mª Carmen Pajares Díaz	01/05/2008
141009644169	Esteban Fco. García Rdguez.	01/08/2007

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 14 de mayo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 1
CÓRDOBA
Núm. 5.800**

Don Jose Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cordoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº AFILIACION	NOMBRE	FECHA DE BAJA
141020573443	Mª Isabel Fdez. Morillo	31/10/2007
141008261113	Margarita Jiménez Herruzo	30/04/2008

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 14 de mayo de 2008.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Apoyamientos
CÓRDOBA
Núm. 5.801**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 19 de mayo de 2008.—El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto Lopez.

Nº APLAZAM.— DNI/CIF.— NOMBRE O RAZON SOCIAL.— Nº DOCUMENTO.— RESOLUCION.— DOMICILIO.— CP.— LOCALIDAD

60 14 06 00066857; 052485066D; Romero Moreno María; 1403 3118 06; Res. Anulacion; Juan Rejano, Blq. 4 Izq.-B; 14500; Puente Genil

60 14 04 00001528; 005903769Z; Anguita Gregorio Juan Carlos; 1402 9024 04; Res. Anulacion; Antonio Barroso Castillo, 12; 14011; Cordoba

62 14 06 00052208; 030949520F; Caro Castro Juan Sebastian; 1401 1151 06; Res. Anulacion; Borja Pavon,4-3º-2; 14700; Palma del Rio.

Córdoba, 19 de mayo de 2008.— El Director Provincial, Fdo.: Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 5.802**

Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor DEBORA MARAVER OLIVA, con DNI 14636436H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevilla,10, de Palma del Rio, donde se remitió con fecha 12 de mayo de 2008, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 2 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 14636436H y con domicilio en Calle Sevilla, 10, de Palma del Río, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 1045,99 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 205
TOMO: 1303
FOLIO: 32
FINCA NUMERO: 10342

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 06 011040780	10/05	0611
14 06 012013208	11/05	0611
14 06 012599248	12/05	0611
14 06 014561375	1/06	0611
14 06 015985255	2/06	0611
14 06 016520876	3/06	0611
14 06 017954355	4/06	0611
14 06 018475630	5/06	0611
14 06 019614570	6/06	0611
14 06 020979644	7/06	0611
14 06 022140008	8/06	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 787,21 euros.
RECARGOS DE APREMIO: 157,47 euros.
INTERESES: 107,16 euros
COSTAS DEVENGADAS: 80,18 euros.
COSTAS E INTERESES PRESUP...: 0,00

euros.

TOTAL DEBITOS: 1132,02 euros

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1132,02 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 2178,01 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: MARAVER OLIVA DEBORA

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS Nº TOMO: 1303 Nº LIBRO: 205 Nº FOLIO: 32
Nº FINCA: 10342

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda. con superficie constr. de 103,07 m² (VPO)

Tipo Vía: zz

Nombre vía: Subparcela 12)B PP UE-FP-R2

Código Postal: 14120

Código Municipal:14030.

Córdoba, a 12 de Mayo de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 5.803

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JOSE MARIA CARO ESTEVEZ, con DNI 30821984Y, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Maestro Eloy Viro, 6-bajo-C, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 12 de Mayo de 2008, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D ESPERANZA GONZALEZ ESCOBAR, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Maestro Eloy Viro, 6-bajo-C, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 2 de junio de 2008.—La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30821984Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 023166971	5/07	0611
14 07 023938931	6/07	0611
14 07 025641582	7/07	0611
14 07 027076374	8/07	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 306,24 Euros
RECARGO DE APREMIO: 61,24 Euros
INTERESES: 14,65 Euros
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS: 0,00 Euros
TOTAL : 392,59 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o

sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conofirme a los dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba 12 Mayo de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.-

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: CARO ESTEVEZ JOSE MARIA

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: PALMA DEL RIO Nº TOMO: 793 Nº LIBRO: 237 Nº FOLIO: 13 Nº FINCA: 10645

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 93,06 m²

Calle: Maestro Eloy Viro, 6-Bj-C

Localidad: Palma del Rio

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PISO SITO EN CALLE MAESTRO ELOY VIRO, NUMERO 6, BAJO, C, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 93 METROS 6 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA IZQUIERDA ENTRANDO, CON VIVIENDA DE LA MISMA PLANTA LETRA B, SEPARADA POR PARED MEDIANERA Y LIMITE DE LA CASA, DERECHA, HOY, CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA LATERAL DE LA CASA, FONDO HOY CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA DACHADA LATERAL DERECHA DE LA CASA, FRENTE CON PORTAL DE ACCESO AL EDIFICIO Y CAJA DE ESCALERA.

TITULARES: JOSE MARIA CARO ESTEVEZ Y ESPERANZA GONZALEZ ESCOBAR CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO

Córdoba, a 12 de mayo de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.551

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 72/08

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Jiménez y Carmona S.A. con domicilio en C/ Carretera Córdoba -Málaga, s/n en Montemayor (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución 3A en Montemayor (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15/25 kV de tensión de 2 x 294 m de longitud, con conductor Al 3 (1x150) y centro de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.552

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 299/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Ferrallas y Encofrados de Córdoba S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de red de media/baja tensión y centro de transformación de 630 kVA en parcela 108 ABC en Polígono Industrial «Las Quemadas» en Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan alas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de los establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decretos del Presidente de 10/2008, de 19 de abril de 2008 de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de las Consejerías, y 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se

delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Ferrallas y Encofrados de Córdoba S.L para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Subestación Santuario.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,046

Conductores: Al 3 (1x150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial «Las Quemadas», parcela 108-ABC

Municipio: Córdoba

Relación de transformación: 25.000/420-230 V

Tipo: Interior

Potencia (kVA): 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, esta **DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:**

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.870

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

(Expediente: AT 303/07)

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La empresa Solar Bering, S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de Infraestructuras comunes de evacuación de huerto solar «Los Pedroches» en el término municipal de El Viso (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decretos del Presidente de 10/2008, de 19 de abril de 2008 de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de las Consejerías, y 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Solar Bering S.L para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo 132 Línea Los Quintos del Chaparroso-El Viso.

Final: Apoyo 132 Línea Los Quintos del Chaparroso-El Viso.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 0,760.

Conductores: Al 3 (1x240).

Tres centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje «Las Blaquillas».

Término municipal: El Viso.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Tipo: Interior.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630), CT-2 (630 + 630) y CT-3 (630 + 630).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. R. Ángel Berbel Vecino.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 2 de junio de 2008.— La Delegada Provincia, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.858

Resolución de 22 de abril de 2.008 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera La Vega», en el término municipal de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA/07/078, sobre el proyecto de explotación minera de un recurso de la sección A, arena y gravas, denominado «Cantera La Vega», sita en el paraje denominado «La Vega de Casablanca», del término

municipal de Córdoba, promovido por José Luis Requena Sánchez.

1.- Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que la actuación, de explotación minera, denominado «Cantera La Vega», se encuentra entre los supuestos del punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», varios supuestos previstos en la legislación estatal y las que, no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma, se sitúen a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente; es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- Tramitación

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente. Con fecha 20 de enero de 2008 entró en vigor la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, siéndole de aplicación a la actuación que se analiza Disposición Transitoria Segunda, al respecto de la tramitación del procedimiento de Prevención Ambiental por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor, ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. Con fecha 10 de octubre, y registro de entrada número 23.745, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera La Vega», promovido por José Luis Requena Sánchez.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió, en fecha 31 de octubre de 2007 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 229, de 13 de diciembre de 2007, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera La Vega», promovido José Luis Requena Sánchez, sita en el paraje

denominado «La Vega de Casablanca», del término municipal de Córdoba.

3.- Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

La protección del Medio Físico en todos sus aspectos, abióticos (suelo, aguas, prevención de la contaminación atmosférica, etc.) como bióticos (Flora, Fauna, Espacios Protegidos) y los que son de naturaleza antrópica y describen la relación del hombre con el medio (Paisaje, Herencia Cultural, Etnobiológica y Patrimonial) es hoy en día una de las principales premisas a tener en cuenta para la implantación de determinadas actividades, que tienden a producir determinados impactos negativos sobre el medio natural y rural. Por ello la autorización de las mismas debe ser contemplada por el promotor bajo el compromiso de proteger el entorno natural y habitado, el fomento del consumo racional de los recursos y mediar asimismo en la mala utilización de éstos, a fin de evitar su agotamiento.

Asimismo y de forma independiente a los condicionantes ambientales considerados y medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto, y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptarlas, junto a las medidas que se exponen a continuación, de forma pormenorizada. En este sentido se hace constar que, las medidas protectoras y correctoras del presente Condicionado quedarán incorporadas al Proyecto de Explotación y tendrán la misma entidad que las previstas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

3.1.- Atmósfera

• Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire, se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

Riegos sistemáticos, en caminos de acceso y alrededores así como en la zona de trabajo.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona o malla, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

No podrán superarse los niveles de inmisión de partículas en suspensión y de partículas sedimentables establecidos en el Anexo I del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, y resto de normativa de aplicación, como la Ley 34/2007, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Por tratarse de una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, perteneciente al grupo B, según catalogación establecida por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire deberá presentarse a esta Delegación por parte del promotor y en el plazo de tres meses, desde el inicio y la puesta en marcha de la actividad, los resultados de un informe de inspección realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente, todo ello según lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera y en el Reglamento citado, presentando los informes de inspección periódicamente.

• Control de emisión de ruidos y vibraciones.

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrá superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el citado Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, tanto la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales, como la planta de tratamiento móvil prevista utilizar, cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas en materia acústica.

Los trabajos se realizarán en horario diurno.

3.2.- Sistema hidrológico e hidrogeológico

Se deberá contar con autorización del Órgano de Cuenca, para aquella superficie de explotación solicitada que se localice dentro de la zona de policía del río Guadalquivir; todo ello de forma previa al inicio de la explotación tal y como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, dejándose para ello una franja de protección de 100 metros con la margen del río.

Queda prohibido el vertido y/o acúmulos de material en el cauce del río Guadalquivir o sus cercanías, con el objeto de que una posible avenida pudiese arrastrar sedimentos a cauces públicos o arroyos que desemboquen en cauces públicos.

Por lo tanto los depósitos y acopios de áridos y material no podrán afectar al dominio público hidráulico ni a la vegetación existente en el mismo.

• Control de vertidos.

Para el correcto funcionamiento de las actividades a desarrollar, durante la estación de lluvias, se construirán cunetas perimetrales que permitan el drenaje de esta agua, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la posible contaminación de las mismas. No se realizará vertido sólido o líquido a ningún cauce público.

Asimismo las aguas de lluvia que se recojan junto con las que puedan aflorar al realizarse la explotación, se conducirán por medio de canalización hacia un sistema de recogida y filtros, con el fin de su posterior uso en riego de superficies de trabajo. En cualquier caso, si apareciesen aguas en superficie como consecuencia de alcanzar el nivel freático, las obras y las actuaciones quedarán suspendidas y se notificará convenientemente a la autoridad competente.

En el caso de que eventualmente tuviera que realizarse un bombeo de aguas hacia el exterior de la superficie de trabajo, deberá contemplarse las especificaciones de vertidos contempladas en la legislación vigente para su realización.

Se tendrá en cuenta que, durante la realización de las labores de restauración y ejecución del diseño presentado, no se produzcan lugares o zonas de posible encharcamiento. Se tratará de mantener en la medida de lo posible, los surcos naturales del terreno.

No se realizarán dentro de la explotación, cambios de aceite y mantenimiento de los vehículos o la maquinaria, que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo, debiendo realizarse los mismos en talleres autorizados.

En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

Los abonados y otras enmiendas inorgánicas deberán reducirse al mínimo imprescindible según los requerimientos derivados de las características del sustrato, debiendo considerarse alternativamente las enmiendas orgánicas. En este sentido, se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como las determinaciones de protección medioambiental que se recogen en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Deberá garantizarse el suministro de agua para las labores propias de la explotación y medidas correctoras incluidas en el expediente, que deberá provenir de abastecimiento legalizado para tal fin. Queda prohibida la toma de agua de los cauces naturales, salvo autorización expresa del Órgano de Cuenca.

3.3.- Residuos

Las labores de mantenimiento, tanto de la planta de tratamiento móvil, como de los vehículos que se utilicen, no se realizarán en la explotación, sino en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados), a fin de evitar la intrusión de contaminantes en el suelo así como en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de los límites de la parcela definida en el Proyecto y en los lugares señalados en proyecto y adecuados para tal fin.

Los aceites y demás residuos generados en las tareas de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, considera-

dos por la legislación vigente como peligrosos, deberán ponerse a disposición de Gestor Autorizado. En este sentido, deberá solicitarse previamente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente, la preceptiva Autorización como Productor de Residuos Peligrosos.

Los materiales de préstamo (arenas, gravas, áridos, etc.) que, en su caso, tuvieran que ser empleados, deberán proceder de instalaciones autorizadas. En ningún caso, el material que tenga la consideración de residuo se empleará para las labores de restauración.

En este sentido, el material que a resultas de las labores de la propia explotación, y el cual, por su naturaleza no sea para la venta primaria tras su transformación o su cribado ni para su uso en las labores de restauración, tendrá la consideración de residuo minero, y como tal estará sujeto a la legislación vigente. Aún así, a fin de promover la sostenibilidad de la explotación, desde la entidad promotora se intentará valorizar este porcentaje de rechazo, de forma que tenga un uso adecuado a sus características, o bien se considerará la viabilidad de emplearlo en las labores de restauración de la cantera. En cualquier caso si no es empleado, su depósito en vertedero y su tratamiento se realizará con arreglo a la legislación vigente en materia de este tipo de residuos.

3.4.- Suelo e infraestructuras

Las medidas para la protección del suelo irán encaminadas a prevenir su pérdida por erosión. Para ello, con el fin de conseguir un suelo estable, apto para la posterior implantación y crecimiento de la vegetación, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración.

Asimismo en la fase de acopio de dicha cobertura se emplearán las enmiendas necesarias contra la acción del viento y la erosión hídrica. Se procederá además a la adición de mulch, como método de abonado natural, si las condiciones edáficas así lo requieren, para su perfecta conservación.

Del mismo modo, con objeto de minimizar la superficie de afectación, la restauración se acometerá de forma progresiva al avance de las tareas extractivas y a fin de acelerar la recuperación de la estructura del suelo tras las tareas de restauración, acondicionamiento del terreno y preparación del suelo para su posterior uso agrícola.

3.5.- Protección de la vegetación

La actuación linda al norte con el Lugar de Interés Comunitario LIC «Río Guadalquivir Tramo Medio», con código ES-6130015. En este sentido, la vegetación de ribera que constituye el bosque de galería de las márgenes del río, se mantendrá en perfecto estado y alejada de cualquier afección provocada por la actividad y su proximidad a esta zona.

Se deberán realizar riegos periódicos que eviten que las partículas en suspensión que genera la explotación, causen daños a la vegetación por acumulación en la superficie foliar.

3.6.- Restauración ambiental y protección del paisaje.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación, según los casos y en consecuencia a lo anteriormente expuesto en los apartados 3.2 y 3.3 de este condicionado.

Los Planes de Labores del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal, de forma que se realicen las labores de restauración de manera progresiva.

Durante la explotación, los acopios de estéril y material clasificado se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen. En cualquier caso, éstos se ubicarán en la zona destinada para ellos que queda reflejada en proyecto.

La capa superior de suelo vegetal retirada, se ha de mantener y conservar en acopios de características adecuadas para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

3.7.- Delimitación del proyecto

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, la cual consta de 170,07 hectáreas, en el paraje Vega de Casablanca, sita en el Término municipal de Córdoba, siendo útiles para la

extracción 160,5 hectáreas. Las coordenadas UTM (Huso 30) para su localización son: X: 356.774 metros; Y: 4. 199.327 metros, referidas a la hoja, nº 923, del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:50.000, por un período máximo de 28 años.

Por lo tanto, en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, tanto temporales como en superficie o profundidad, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, según recoge la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, en su artículo 11, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

Con respecto a la duración de la explotación que ha sido propuesta (28 años) se estará a lo dispuesto en el apartado 3.4 (Suelo e Infraestructuras, control de la Erosión) y los apartados 3.1 (Atmósfera) y 3.5 (Protección de la Vegetación)

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto. Según el mismo, se indica que desde la Barriada de Alcolea y el polígono Industrial Los Ángeles, parte un camino, a la altura del P.K. 386,5, que conduce directamente a la finca objeto de explotación.

3.8.- Patrimonio arqueológico

La cautela, ante la aparición, durante la fase de construcción y funcionamiento, de hallazgos casuales de restos arqueológicos, implica el que se deberá comunicar obligatoriamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el artículo 81 del Decreto 19/1995, de 3 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.9.- Vías pecuarias

En el caso de existir afección a alguna vía pecuaria en el desarrollo de las actividades, se deberá contar con la resolución de uso compatible para la misma. Cualquier actuación que se realice deberá respetar en todo momento la anchura legal establecida, no debiendo utilizarse para el tránsito de vehículos pesados, según los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias, de 21 de julio de 1998.

3.10.- Protección y lucha contra los incendios forestales

Durante todo el año de forma general y en especial en la época estival y desde el momento en que se activen dispositivos contra incendios de la Consejería de Medio Ambiente a fin de prevenir la iniciación o propagación de incendios forestales, los trabajos deberán seguir las pautas marcadas por la ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y en particular, lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales.

Asimismo se deberá contar con un Plan de Autoprotección, según queda contemplado en la ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, que la desarrolla.

3.11.- Otras medidas correctoras y preventivas

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

En cualquier caso se deberá contar previamente con la licencia municipal y Declaración de Actividad de Interés Público. Por ello deberá valorarse por el Ayuntamiento de la localidad la compatibilidad de la actuación con el contenido de su Figura de Planeamiento Urbanístico.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.12.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, el Director Facultativo de la explotación será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4.- Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

4.1.- Del ambiente atmosférico.

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, una medición de emisiones de ruidos y partículas a la atmósfera que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- De los residuos.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- De la restauración ambiental y protección del paisaje

Antes del inicio de la actividad se contará con un Plan Vigilancia y mantenimiento de las actuaciones de restauración.

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc., con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

Una vez terminada la restauración al completo, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento de la vegetación riparia que se implante para garantizar su éxito y buen desarrollo.

4.4.- Otros

Control topográfico de la superficie explotada, de forma anual y coincidente con la acometida de las fases de restauración. Para ello se deberá realizar un levantamiento topográfico antes y después de realizada la nivelación del terreno correspondiente a la restauración de la superficie explotada, a fin de poder observar los perfiles de restauración final frente a la bajada desde la cota inicial que le suponga la extracción. Dicha documentación será entregada al Órgano Ambiental para su valoración, como medida a incluir y ejecutar en el Plan de Vigilancia Ambiental y en el seguimiento de las tareas de restauración.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- Consideraciones generales

1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía y resto de normativa que le sea de aplicación (Ley 7/2007, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía)

5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad)

8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera La Vega» sita en el paraje denominado «La Vega de Casablanca», del término municipal de Córdoba, promovido por la empresa José Luis Requena Sánchez, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 22 de abril de 2008.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básicas del Proyecto de Explotación

Redactor: ASCAC, SL Consultores J.R.S., Ingeniero

Técnico de Minas Colegiado nº 239. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

La zona donde se pretende realizar la explotación se encuentra en el paraje conocido como «La Vega de Casablanca», en el término municipal de Córdoba. El producto a obtener es gravas y arenas. La superficie de explotación es de un total de 170,07 hectáreas de superficie, dejándose un perímetro de protección para el cortijo La Vega, siendo útiles para la extracción 160,5 hectáreas. El movimiento total de tierras previsto a realizar es de 2.808.750 m³, habiéndose estimado una producción diaria de 500 metros cúbicos/día (10.000 m³/año. Actualmente la finca tiene un uso agrícola.

Según la documentación complementaria aportada, la explotación se realizará mediante banqueado descendente. La potencia media de extracción es de 6 metros, siendo los primeros 2,5 metros los correspondientes a la franja de cobertura vegetal y los 3,5 metros siguientes la potencia útil de gravas y arenas.

Se afirma que en el caso de que apareciese el nivel freático, se realizaría un estudio completo de la geometría del acuífero, para evaluar la continuación de la explotación por debajo del mismo; siempre con la autorización del Organismo de Cuenca.

El tratamiento del material extraído se realizará en una zona preparada a tal efecto dentro de la zona autorizada, pero fuera de la zona de extracción que en cada momento esté en explotación. Se pretende disponer de un sistema de tratamiento in situ, mediante planta móvil de cribado, lavado y trituración.

Se producirá una escombrera temporal, correspondiente a la primera franja de material explotado. Todo el material extraído será aprovechable. El material para comercialización tan sólo sufrirá un acopio temporal, hasta su transporte para venta. El total de personal disponible asciende a 4 operarios. La duración de la explotación es de 28 años.

ANEXO II

Consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración

Redactor: ASCAC, SL Consultores J.R.S., Ingeniero

Técnico de Minas Colegiado nº 239. Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica de Minas, Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

El estudio presentado se ha realizado siguiendo las indicaciones del artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se describen, como afecciones más importantes:

Recurso: La utilización del suelo agrícola para la extracción del mineral, que tras su restauración será devuelto a su uso original. Vertidos: Se estima como principal fuente de vertidos los aceites y gasóleos de la maquinaria. Para evitar que se produzcan, cualquier cambio de aceites de la maquinaria se realizará por personal técnico acreditado y en condiciones de seguridad, siendo los residuos generados, entregados a Gestor de Residuos Autorizado.

Humos, partículas y ruidos: Las emisiones previstas serán las que se produzcan por el uso de la maquinaria y las operaciones de extracción, carga y transporte. Por tratarse de una zona agrícola, y al no existir viviendas en las inmediaciones, el nivel de ruido no afectará a personas ajenas a las actividades. El Estudio

Acústico Preoperacional, realizado por ECCMA, al objeto de valoración de la incidencia acústica derivada de la puesta en marcha de la actividad extractiva, certifica que los niveles máximos establecidos por la legislación vigente no se superan (Decreto 326/2003, de 25 noviembre)

La valoración de impactos, señala como impacto más destacado el producido sobre el suelo debido al arranque del material, circunstancia que es inherente a toda actividad de explotación minera.

Se expone un Plan de Restauración para restituir los terrenos afectados por la explotación tras el abandono de los frentes de extracción. Esta será ejecutada de forma progresiva a la extracción de tierras, de forma que una vez realizada cada fase, se procederá a acondicionar el terreno y prepararlo para su posterior uso agrícola. La restauración será realizada de forma progresiva al avance de la extracción (minería de transferencia). El desmonte de las siguientes irá directamente al hueco dejado en la explotación anterior. Por último, el suelo acopiado de la primera hectárea en explotar, será utilizado para la restauración de la superficie final allí donde se sitúen la plaza de cantera última y las instalaciones.

Las medidas preventivas y correctoras de aplicación se plantean para proteger la calidad del aire, protección de las aguas y la vegetación, protección del paisaje, y protección del suelo.

Por último, se completa la valoración con un programa de vigilancia ambiental, en el que se determinan unos objetivos de control, se seleccionan los indicadores, con la frecuencia de muestreo, y se indica el método a emplear.

ANEXO III

Normativa medioambiental de aplicación a los principales Factores ambientales afectados por el proyecto

I. NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, /Disposición Transitoria Segunda. (BOJA 143/2007, de 20/07/2007)

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99)

II. CALIDAD DEL AIRE

II.1 Legislación Estatal.

Contaminación Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE 275, 16/11/2007)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero)

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985) y sus posteriores modificaciones (Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre)

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986)

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002)

Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

II.2 Legislación Autonómica**Contaminación Atmosférica**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996)

- Decreto 151/2006, de 25 julio, que establece los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Contaminación Acústica

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 26 julio 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOJA núm. 158, de 16 agosto 2005).

III. AGUAS**III.1 Legislación Estatal**

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986).

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Proyecto LINDE. Delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus Zonas Inundables. Septiembre de 1997

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

- Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

- Real Decreto Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de al Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio

- Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico.

III.2 Legislación Autonómica

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, (BOJA 91 de 03/08/2002).

- Orden de 22 de octubre de 2004, por la que se aprueba la modificación de los Anexos I y IV del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio.

- Decreto 13/2006, de 10 de enero, por el que se asignan a la Agencia Andaluza del Agua, las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico (Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana).

IV. RESIDUOS**IV.1 Legislación Estatal**

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 99, 25/4/1997)

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE 104, de 01/05/98)

- Resolución 13 de enero de 2000, de la Secretaría general de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de Enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE 28, 02/02/2000)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

IV.2 Legislación Autonómica

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por le que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, de 19/12/1995).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

V. SUELOS CONTAMINADOS

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 15 de 18/01/05).

VI. INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000)

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO**VII.1 Legislación Estatal**

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997)

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85)

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. (BOE 88, de 13/04/87)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999)

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02)

VII.2 Legislación Autonómica

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95)

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

VIII. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Ley 5/1999, de 3 de julio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BOJA 82/1999, 17/07/9999, (BOE 190/1999, 10/08/1999)

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (BO 144, 15/12/2001)

IX. HÁBITATS, FAUNA Y FLORA SILVESTRES

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres (BOJA 218, 12/11/03).

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE 310, 28/12/1995; c.e. BOE 129, 28/5/1996).

- Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión (BOJA 209, 27/10/06).

X. ESPACIOS PROTEGIDOS

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre (BOE de 28/03/1989) y modificaciones posteriores.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA 60, de 27/07/89) y posteriores modificaciones.-

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro (BOJA de 28/04/2003).

XI. TERRENOS FORESTALES

- Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre de 2.003)

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOJA 57/1992, de 23 de junio. BOE 163/1992, de 8 de julio).

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA 117, 07/10/1997).

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales (BOJA 82, 17/07/1999).

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía.(BOJA 144, 15/12/2001).

XII. VÍAS PECUARIAS

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE de 24/03/95).

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001)

XIII. OTRA NORMATIVA SECTORIAL DE APLICACIÓN

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

- Real Decreto 1.911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre.

- Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

ANEXO IV

Documentos que integran el expediente

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- Proyecto de Explotación Recursos de la Sección A), Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración denominada «Cantera La Vega», situada en el paraje «La Vega de Casablanca», del término municipal de Córdoba, redactado por D. J.R.S., del Ingeniero de Minas, colegiado 239, con visado del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas Facultativos y Peritos de la Provincia de Córdoba

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba.

- Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

- «Estudio de Previsión de Impacto Acústico del Proyecto de ampliación de la Cantera La Vega, en el Término municipal de Córdoba», realizado por SGS Tecnos.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Dirección General de Sostenibilidad en la

Red de Espacios Naturales

Secretaría General Técnica

SEVILLA

Núm. 5.790

EXPTE. VP @ 364/2006.

Resolución de 2 de junio de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Descansadero del Mohino a Navarredondilla», en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Descansadero del Mohino a Navarredondilla» en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Adamuz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 14 de junio de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 30 de junio de 1955, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 7 de marzo de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Descansadero del Mohino a Navarredondilla» en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba. La vía pecuaria se deslinda a petición del Exmo. Ayuntamiento de Adamuz para su uso turístico y recreativo.

Mediante la Resolución de fecha de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

TERCERO.- Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de mayo de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N° 72 de fecha de 19 de abril de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

CUARTO.- Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N° 64, de fecha de 13 de abril de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

QUINTO.- El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

TERCERO.- La vía pecuaria «Vereda del Descansadero del Mohíno a Navarredondilla» ubicada en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CUARTO.- Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Dña. María Muriel Galán en representación de D. Pedro Muriel Galán alega que la vía pecuaria «Vereda del Descansadero del Mohíno a Navarredondilla» desde tiempo inmemorial ha estado delimitada por dos cercas de piedra de aproximadamente 1,5 metros de altura en toda su extensión y que dichas cercas fueron destruidas hace unos años cuando el camino fue modificado por vecinos colindantes, supuestamente sin la autorización del Propietario D. Pedro Muriel Galán, quedando sus cimientos enterrados bajo las obras cuyo ensanche trajo como consecuencia el arranque de ramas y olivos de la propiedad indicada.

Añade la interesada que la citada vía pecuaria se encuentra en una zona desfavorecida de olivar marginal, única base económica de la zona, no existiendo uso turístico recreativo ni ganadero, de ningún tipo, como se puede desprender de cualquier fuente de información que se consulte, teniendo como único uso actual exclusivamente el de comunicación o acceso a las fincas de olivar colindantes.

Finalmente, manifiesta que básicamente lo que se debe es proteger las vías pecuarias de este término tal y como se encuentran en la actualidad, impidiendo su desaparición previa limpieza de las mismas, ya que la mayoría son inaccesibles en ciertos tramos, teniendo un ancho más que suficiente y lógico para el uso actual y futuro.

Indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el objeto del deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada que establece una anchura legal necesaria de 20,89 metros lineales para la vía pecuaria en todo su recorrido.

2.D. Rafael Ocón Morales presenta las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, que según los planos la zona del deslinde de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado, es equidistante desde el eje de la vía pecuaria a ambos lados, ya que la misma distancia existe entre la línea de su propiedad y la línea de la propia vía. Asimismo, indica que existe un arroyo cuyo cauce, según entiende el interesado, ni es el eje, ni transcurre por el centro de este tramo de la vía pecuaria, por lo que no es la referencia para delimitar la anchura de la misma, sino la explicada con anterioridad.

Contestar que el trazado de la vía pecuaria en este tramo concreto que indica el interesado toma el ancho de la caja que el arroyo ha formado sobre el terreno de conformidad con la descripción de la vía pecuaria detallada en la clasificación aprobada, donde literalmente se dice que:

«... se vuelve hacia el Norte, aguas arriba, por los ensanches del Arroyo Pastadero, en un trayecto aproximado de unos tres-

cientos metros, entre los olivares de las Posadas y los Calderones que deja a derecha e izquierda respectivamente.»

Por lo que el trazado de la vía pecuaria, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, se ajusta a la clasificación aprobada.

- En segundo lugar, que la citada vía pecuaria se encuentra en una zona desfavorecida de olivar marginal, única base económica de la zona, no existiendo uso turístico recreativo ni ganadero, de ningún tipo, como se puede desprender de cualquier fuente de información que se consulte, teniendo como único uso actual exclusivamente el de comunicación o acceso a las fincas de olivar colindantes.

Añade el interesado que básicamente lo que se debe es proteger las vías pecuarias de este término tal y como se encuentran en la actualidad, impidiendo su desaparición previa limpieza de las mismas, ya que la mayoría son inaccesibles en ciertos tramos, teniendo un ancho más que suficiente y lógico para el uso actual y futuro.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

3. D. Antonio Ayllón Grande, en nombre propio y en representación de D. Ángel Redondo Luque manifiesta que, más adelante presentará en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba sus alegaciones por escrito.

Indicar que hasta la fecha el interesado no ha presentado alegaciones en defensa de sus intereses.

4. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales D. Rafael Poyato Salamanca en representación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante el correspondiente escrito informa de que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, en el caso de que afecte al Dominio Público Hidráulico se deberá solicitar la preceptiva autorización al citado Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 y 126 del Real Decreto 849/1986, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ya que la utilización o aprovechamiento de los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos, requerirá la previa concesión o autorización administrativa.

Informar que el deslinde es el ejercicio de la potestad que en materia de vías pecuarias lleva a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a su competencia legalmente atribuida.

En cuanto a la posible utilización o aprovechamiento de los particulares de los bienes situados en el Dominio Público Hidráulico, indicar que por parte de esta Administración se tiene en cuenta esta cuestión, para las posibles actuaciones que se puedan llevar a cabo, sobre los bienes pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, y necesiten en su caso de la correspondiente solicitud, o Proyecto de ejecución de obras.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

5. Dña Isabel Luque Redondo alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, alega la propiedad de la finca «Dehesa de Lora o Fuente de la Encina», que fue adquirida por su bisabuelo D. Bartolomé Redondo Cerezo en el año 1920, según la inscripción que consta en el Registro de la Propiedad de Montoro, tal y como está en la actualidad con su cerca de piedra de molinasa roja, lindante a la vereda de referencia, conservando en la actualidad los mismos lindes que tenía la finca desde su adquisición. Esta cuestión dice la interesada que se puede comprobar observando el perímetro de encinas existentes en la finca.

Indica la interesada que la citada finca fue heredada por los hijos D. Idelfonso, Bartolomé, Rafael y Carmen, Redondo y Redondo. Y que tras la muerte de su abuelo D. Bartolomé Redondo Redondo, su difunta madre D. Isabel Redondo Cerezo, heredó la citada parcela, por lo que a día de hoy está en posesión de la propiedad de los citados terrenos. Aporta fotocopia de las inscripciones de la octava a la décima del citado Registro de la Propiedad.

Una vez revisadas las escrituras se informa que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

Como primera evidencia de la que hay que partir, debe subrayarse que la sola apariencia de legitimidad y exactitud derivada del hecho de la titularidad registral de parte del terreno des-

lindado a favor de un particular, no es oponible ni en vía civil, ni por supuesto en vía Contencioso-Administrativa, a la presunción de legitimidad de la actuación administrativa en materia de deslinde. Prevalece el deslinde frente a la inscripción registral, y por ello la Administración no se verá obligada a destruir la presunción «iuris tantum» de exactitud establecida por el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, sino que le bastará con rectificarla, conforme dispone el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Debe significarse que a estos efectos resulta irrelevante que la inscripción sea anterior o posterior a la fecha del acto de clasificación. No le bastará, por tanto, al particular, ni en vía civil, ni en vía Contencioso-Administrativa, con presentar una certificación registral en la que conste como titular inscrito sin contradicción de un terreno perfectamente identificado que coincida con parte del espacio deslindado como vía pecuaria.

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta tal como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 que establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

Indicar que los referidos interesados no ha aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

VISTOS, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de octubre de 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Descansadero del Mohino a Navarredondilla», en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 5.179,77 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 5.179,77 metros, la superficie deslindada es de 108.565,11 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «VEREDA DEL DESCANSADERO DEL MOHINO A LA NAVARREDONDILLA», en el tramo completa en todo su recorrido, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en 6 tramos.

PRIMER TRAMO

Linderos:

- **Al Norte:** Linda con las parcelas de Mejías Vilchez, Magdalena (6/130); García Pizarro, Emilia (6/128); Ayuntamiento de Adamuz (6/9012); García Pizarro, Emilia (6/123); Galán Galán, Miguel (6/124); Galán Galán, Pedro (6/125); Redondo Luque, Ángeles (6/113)

- **Al Sur:** Linda con las parcelas de Vega Jiménez, Amador (6/127); Mejías Vilchez, Magdalena (6/130); Redondo Luque, Ánge-

les (6/126); García Pizarro, Emilia (6/128); Luque Redondo, Isabel (6/112); García Pizarro, Emilia (6/123) y Descansadero de Lora .

- **Al Este:** Linda con el Cordel de las Veredas.

- **Al Oeste:** Linda con las parcelas del Ayuntamiento de Adamuz (6/131); Diputación de Córdoba (6/9002); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/9013); Mejías Vilches, Magdalena (6/130); Descansadero del Molino y Vereda de Adamuz a la Barca de Montoro.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

- **Al Norte:** Linda con las parcelas de Ayllón Grande, Antonio (6/86); Ruiz Leal, Manuela (6/96); Morales Aguilera, Custodio (6/87); Ruiz Leal, Manuela (6/97); Rojas, C.B (6/72); Ayllón Muñoz, Antonio (6/71); y Canales Pérez, Manuela (6/88).

- **Al Sur:** Linda con las parcelas de Lara Hernández, Pedro (6/105); García Pizarro, Emilia (6/123); Sánchez Luque, Josefa (6/89); Ayllón Galán, José (6/92); Ocón Canales, Rafael (6/93); Amil López, Juan (6/183); Grande Luque, María Josefa (6/184); Ruiz Leal, Manuela (6/96 y 6/97).

- **Al Este:** Linda con el arroyo pastadero de Pedro Gil; tramo III de la presente vía pecuaria y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (6/9003).

- **Al Oeste:** Linda con el Cordel de las Veredas.

TERCER TRAMO

Linderos:

- **Al Norte:** Linda con el arroyo pastadero de Pedro Gil.

- **Al Sur:** Linda con el arroyo pastadero de Pedro Gil.

- **Al Este:** Linda con el tramo IV de la presente vía pecuaria y con Fernández Moreno, Micaela Dominica (7/39).

- **Al Oeste:** Linda con el tramo II de la presente vía pecuaria y con Ayllón Muñoz, Antonio (6/71).

CUARTO TRAMO

Linderos:

- **Al Norte:** Linda con las parcelas de Redondo Molina, Dolores (7/38); Aragón Pérez, Elvira (7/24); Redondo Medina, Juan (7/26).

- **Al Sur:** Linda con las parcelas de Fernández Moreno, Micaela Dominica (7/39); Muriel Galán, Pedro (7/37).

- **Al Este:** Linda con el tramo V de la presente vía pecuaria ; Vereda de la Herrezuela y con el Ayuntamiento de Adamuz (7/9007).

- **Al Oeste:** Linda con el arroyo pastadero de Pedro Gil; tramo III de la presente vía pecuaria

QUINTO TRAMO: es coincidente con la Vereda de la Herrezuela.

Linderos:

- **Al Norte:** Linda con la Vereda de la Herrezuela y Ayuntamiento de Adamuz (7/9004).

- **Al Sur:** Linda con la Vereda de la Herrezuela y Ayuntamiento de Adamuz (7/9007).

- **Al Este:** Linda con el tramo VI de la presente vía pecuaria.

- **Al Oeste:** Linda con el tramo IV de la presente vía pecuaria.

SEXTO TRAMO

Linderos:

- **Al Norte:** Linda con las parcelas de Gallego Palomino, Antonio Faustino (7/18); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9005).

- **Al Sur:** Linda con las parcelas de Porras Garijo, Ana María (7/30).

- **Al Este:** Linda con la Vereda de Navarredondilla y las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9022); Confederación Hidrográfica del Guadalquivir I (13/9002); Leal Ruiz, Ana (13/62); Ayuntamiento de Montoro (13/65).

- **Al Oeste:** Linda con el tramo V de la presente vía pecuaria y la Vereda de la Herrezuela.

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Vereda del Descansadero del Mohino a Navarredondilla», en su totalidad, en el término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba.

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	367601,22	4209712,15	1D	367609,03	4209692,07
21	367640,13	4209716,98	2D	367639,95	4209695,90
31	367677,23	4209711,73	3D	367668,78	4209691,83
41	367707,10	4209688,41	4D	367697,54	4209669,37
51	367759,43	4209674,05	5D	367755,59	4209653,44

6I	367786,09	4209671,36	6D	367780,54	4209650,93	70I	371392,59	4210774,68	70D	371395,70	4210753,98
71I	367813,91	4209658,62	7D	367805,21	4209639,62	70D1			70D1	371480,03	4210772,47
712	367820,32	4209654,05				71I	371479,42	4210793,73			
713	367824,58	4209647,44				79I5	371562,40	4211471,90	79D	371564,39	4211451,45
8I	367835,08	4209621,44				79I6	371564,58	4211472,34			
			8D1	367815,71	4209613,62	79I7	371573,06	4211470,46			
			8D2	367820,71	4209606,28	80I	371587,52	4211463,86	80D	371581,17	4211443,79
			8D3	367828,31	4209601,68	81I	371646,36	4211452,88	81D	371647,00	4211431,51
9I	367876,77	4209607,18	9D	367875,68	4209585,47	82I	371703,86	4211467,17	82D	371706,17	4211446,22
10I	367952,03	4209624,76	10D	367959,43	4209605,04	83I	371761,10	4211465,80	83D	371757,93	4211444,98
11I	367993,65	4209646,85	11D	368000,56	4209626,86	84I	371832,63	4211445,41	84D	371825,92	4211425,60
12I	368078,66	4209662,09	12D	368083,76	4209641,78	85I	371886,11	4211424,32	85D	371877,55	4211405,25
13I	368206,14	4209703,56	13D	368214,46	4209684,30	86I	371928,99	4211402,62	86D	371923,43	4211382,02
14I	368258,59	4209732,27	14D	368269,26	4209714,30	87I	371957,99	4211400,91	87D	371961,06	4211379,81
15I	368334,17	4209780,81	15D	368344,53	4209762,64	88I1	371990,79	4211412,81	88D	371997,91	4211393,17
16I	368380,56	4209804,09	16D	368389,59	4209785,24	88I2	371999,70	4211413,98			
17I	368459,34	4209840,08	17D	368465,52	4209819,93	88I3	372008,28	4211411,30			
18I	368499,56	4209846,84	18D	368501,15	4209825,93	88I4	372014,94	4211405,27			
19I	368579,32	4209845,60	19D	368583,94	4209824,63	89I	372030,64	4211383,18	89D1	372013,61	4211371,08
20I	368635,08	4209872,51	20D	368642,48	4209852,89				89D2	372020,49	4211364,92
21I	368711,01	4209893,67	21D	368718,54	4209874,09				89D3	372029,35	4211362,33
22I	368766,16	4209921,14	22D	368773,57	4209901,49				89D4	372038,46	4211363,80
23I	368837,46	4209940,00	23D	368842,92	4209919,83				90D	372047,93	4211367,63
24I	368912,34	4209960,71	24D	368917,26	4209940,40	90I	372033,34	4211384,27			
24I1	369007,71	4209980,52	25D	369011,84	4209960,04	1C	369048,81	4209966,98			
25I1	369045,55	4209983,13	25D1	369049,59	4209962,45	2C	371480,44	4210776,98			
26I	369057,31	4209983,88	26D	369059,97	4209963,12	3C	372037,79	4211376,25			
27I	369097,74	4209991,69	27D	369102,75	4209971,38						
28I	369147,60	4210006,72	28D	369156,19	4209987,50						
29I	369203,06	4210040,55	29D	369209,64	4210020,09						
30I	369251,02	4210044,13	30D	369253,74	4210023,39						
31I	369306,56	4210054,61	31D	369307,75	4210033,57						
32I	369404,22	4210047,34	32D	369409,65	4210025,99						
33I	369463,80	4210085,67	33D	369473,88	4210067,32						
34I	369506,68	4210105,50	34D	369517,49	4210087,48						
35I	369558,99	4210145,07	35D	369569,73	4210127,00						
36I	369597,55	4210162,48	36D	369606,68	4210143,68						
37I	369657,36	4210193,64	37D	369666,47	4210174,83						
38I	369718,76	4210221,17	38D	369726,66	4210201,82						
39I1	369765,96	4210238,60	39D	369773,19	4210219,00						
39I2	369774,05	4210239,87									
39I3	369782,02	4210237,94									
39I4	369788,62	4210233,08									
40I	369846,38	4210169,77	40D	369831,40	4210155,20						
41I	369895,54	4210122,37	41D1	369881,04	4210107,33						
			41D2	369887,16	4210103,23						
			41D3	369894,32	4210101,51						
			42D	369969,34	4210097,15						
			43D	370066,55	4210080,02						
			44D	370121,97	4210099,73						
			45D	370182,23	4210142,61						
			46D	370224,78	4210179,98						
			47D	370253,62	4210181,57						
			48D	370283,01	4210176,03						
			49D	370312,95	4210159,46						
			50D	370354,22	4210104,00						
			51D	370388,69	4210090,63						
			52D	370459,79	4210081,21						
			53D1	370507,97	4210042,95						
			53D2	370515,99	4210039,02						
			53D3	370524,93	4210038,80						
			54D1	370569,04	4210047,35						
			54D2	370576,00	4210050,06						
			54D3	370581,57	4210055,04						
			54D4	370585,02	4210061,67						
			55D	370607,65	4210134,75						
			56D	370653,41	4210231,54						
			57D	370675,75	4210328,01						
			58D	370669,63	4210454,81						
			59D	370648,92	4210546,82						
			60D	370698,75	4210573,93						
			61D	370755,36	4210574,18						
			62D	370836,37	4210622,83						
			63D1	370936,19	4210623,45						
			63D2	370944,62	4210625,29						
			63D3	370951,59	4210630,36						
			64D	370999,05	4210683,07						
64I1	370983,53	4210697,05	65D	371093,10	4210694,61						
64I2	370989,40	4210701,60	66D	371121,76	4210688,23						
64I3	370996,51	4210703,81	67D	371177,86	4210707,46						
65I	371094,12	4210715,79	68D	371233,88	4210727,45						
66I	371120,56	4210709,90	69D	371300,17	4210746,07						
67I	371170,96	4210727,18									
68I	371227,54	4210747,37									
69I	371296,45	4210766,72									

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS RESOLUCION APROBACION DESLINDE VEREDA DESCANSADERO MOHÍNO A NAVARREDONDILLA TM.- ADAMUZ (CÓRDOBA) EXPTE: @364/2006

NOMBRE	POL	PAR
Amlil López, Juan	6	183
Aragón Carrasco, Ana	7	28
Aragón Pérez, Elvira	7	24
Ayllón Galán, José	6	92
Ayllón Grande, Antonio	6	86
Ayllón Muñoz, Antonio	6	71
Ayuntamiento de Adamuz	7	9007
Ayuntamiento de Adamuz	6	9012
Ayuntamiento de Adamuz	7	9013
Ayuntamiento de Adamuz	6	9009
Ayuntamiento de Adamuz	6	9010
Ayuntamiento de Adamuz	6	9008
Ayuntamiento de Adamuz	6	131
Ayuntamiento de Adamuz	7	9004
Ayuntamiento de Montoro	13	65
Canales Pérez, Rafael	6	88
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6	9013
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	7	9005
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	7	9022
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	13	9002
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	6	9003
Cuesta Hidalgo, José	13	64
Diputación de Córdoba	6	9002
Fernández Moreno, Micaela Dominica	7	39
Galán Galán, Miguel	6	124
Galán Galán, Pedro	6	125
Gallego Palomino, Antonio Faustino	7	18
García Pizarro, Emilia	6	128
García Pizarro, Emilia	6	123
Grande Aragón, Rafaela	7	29
Grande Luque, María Josefa	6	184
Lara Hernández, Pedro	6	105
Leal Ruiz, Ana	13	62
Luque Redondo, Isabel	6	112
Mejías Vilchez, Magdalena	6	130
Morales Aguilera, Custodio	6	87
Muriel Galán, María	7	130
Muriel Galán, Pedro	7	37
Muriel Galán, Rafael	7	32

Ocón Canales, Rafael	6	93
Porras Garijo, Ana María	7	30
Redondo Luque, Ángeles	6	126
Redondo Luque, Ángeles	6	113
Redondo Medina, Juan	7	26
Redondo Molina, Dolores	7	38
Redondo Molina, Juan	7	33
Redondo Molina, Salvador	7	31
Rojas, C.B	6	72
Ruiz Leal, Manuela	6	96
Ruiz Leal, Manuela	6	97
Ruiz Leal, Manuela	6	99
Sánchez Luque, Josefa	6	89
Torres Valverde, Gonzalo	7	17
Vega Jiménez, Amador	6	127
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A	S/R	
CC.OO	S/R	
Club Senderista llega como puedas	S/R	
Compañía Sevillana de Electricidad	S/R	
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir	S/R	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	S/R	
D.P. Consejería de Obras Públicas	S/R	
Ecologistas en Acción	S/R	
ENAGAS	S/R	
Federación Andaluza de Montañismo	S/R	
Gas Natural	S/R	
Guardia Civil (SEPRONA)	S/R	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	S/R	
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Adamuz	S/R	
Telefónica	S/R	
U.A.G.A.	S/R	
U.G.T.	S/R	
U.P.A.	S/R	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.: Inmaculada Ortiz Borrego.		

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA CARCABUEY (Córdoba)

Núm. 5.367
A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Carcabuey, a 19 de mayo de 2008.— La presidenta, Fdo.: Encarnación Ortiz Sánchez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 5.377
A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 631/07.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Obra.
- Descripción del objeto: Contratación de la ejecución del proyecto de instalación eléctrica de la planta almacén del Servicio de Carreteras zona IV, sita en la Carretera Provincial CO-4302 a Trasierra (Córdoba).
- Lotes:
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 34 de fecha 21 de Febrero de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

- Importe total: SETENTA MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CATORCE CENTIMOS (70.714,14 €), IVA incluido.

5.- Adjudicación:

- Fecha: 28 de Abril de 2008.
- Contratistas: MONDISA MONTAJES DIVERSOS, S.A., S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS (45.297,15 €), IVA incluido.

Córdoba, a 2 de mayo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 6.032
A N U N C I O

El Pleno de esta Excmo. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2008, acordó la aprobación del Plan Económico Financiero 2008, que, conforme al artículo 26 del R.D. 1463/2007, debe ser insertado, a efectos informativos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

«PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2008 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

1.- Introducción.-

El Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone en su artículo 4:

1.- Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la ley General de Estabilidad Presupuestaria.

A los efectos anteriores, y en cuanto a la ejecución de presupuestos, se entenderá que se deberá ajustar al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos, y, en su caso, cualquier variación de la evolución de los negocios respecto de la previsión de ingresos y gastos de los entes públicos dependientes.

2.- Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

El artículo 15 del citado Reglamento establece que «se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit para las restantes entidades locales, sin perjuicio de los dispuesto, en su caso, en los planes económicos-financieros aprobados y en vigor.

En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero».

Según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento, procederá la elaboración de un plan económico-financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Intervención General de la Administración del Estado o el realizado por la Intervención de la entidad local, en la forma establecida en el artículo 16 de este reglamento, sea de incumplimiento del objetivo individual establecido para cada una

de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5, o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades, salvo que el Gobierno, en aplicación del artículo 10.3 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, proponga a la Comisión Nacional de Administración Local la no aplicación a la entidad local del plan de reequilibrio.

La Diputación Provincial de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el 28 de noviembre de 2007, aprobó el Presupuesto General para 2008 por un importe total consolidado de 272.489.861,13 euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2, párrafo segundo, del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007, la Intervención de la Diputación de Córdoba elevó informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto del ejercicio de 2008.

En el citado informe se concluye que en lo referente a la Entidades a que hace referencia el artículo 4.1 del Reglamento, «de los datos extraídos según el procedimiento anteriormente citado y según se desprende de los Cuadros de los Anexos I y II observamos como se produce una necesidad de financiación, puesto que la suma de los ingresos no financieros, Capítulo I a VII del Presupuesto de ingresos es inferior a la suma de los gastos no financieros, Capítulo I a VII del Presupuesto de Gastos:

INGRESOS NO FROS. (CAP. I A VII): 168.719.667,66

GASTOS NO FROS. (CAP. I A VII): 182.640.030,71

de donde se deduce una necesidad de financiación de 13.920.363,05 euros.

En cuanto a las Entidades a que hace referencia el artículo 4.2 del Reglamento (EPREMASA, PROVICOSA Y EMPROACSA) se concluye que sólo la sociedad mercantil EMPROACSA presenta unas pérdidas de explotación, cuyo saneamiento está previsto con recursos consignados en el escenario presupuestario de la Diputación (ver Anexo I).

Por tanto, al no ajustarse la aprobación del presupuesto general de la Diputación para el ejercicio 2008 al principio de estabilidad presupuestaria definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 22 de la misma, la Entidad está obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

En este plan se recogerán las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos e ingresos, que permitan garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria.

Según lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento, el plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a que se refiere el artículo 4.1 del presente reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se ponga de manifiesto el desequilibrio.»

2. La Diputación Provincial de Córdoba y sus entidades dependientes 2008.

El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba fue aprobado por el Pleno de la Entidad en sesión extraordinaria

celebrada el 28 de noviembre de 2007, entrando en vigor el 1 de enero de 2008, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo.

El Presupuesto General está integrado por:

1) El Presupuesto de la Diputación Provincial que asciende en sus estados de ingresos y de gastos a la cantidad de 222.647.663,97 €.

2) El Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo que asciende en sus estados de ingresos y de gastos a la cantidad de 1.617.965,00 €.

3) El Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social que asciende en sus estados de ingresos y de gastos a la cantidad de 10.723.309,34 €.

4) El Presupuesto de la Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» que asciende en sus estados de ingresos y de gastos a la cantidad de 1.576.448,28 €.

5) El Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local que asciende en sus estado de ingresos y de gastos a la cantidad de 10.797.680,35 €

6) El Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía que asciende en su estado de ingresos y gastos a la cantidad de 600.001,00 €.

7) Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad «Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A.» (EMPROACSA), cifrados en 14.095.424,40 €.

8) Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad «Empresa Provincial de Informática» (EPRINSA), cifrados en 7.095.250,68 €.

9) Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad «Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A.» (EPREMASA), cifrados en 20.143.098,60 €.

Al Presupuesto General se acompaña en virtud de lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis del TRLRHL, entre otros anexos, los estados de consolidación de Ingresos y de Gastos del Presupuesto de Diputación Provincial, Patronato Provincial de Turismo, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí», del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y la Agencia Provincial de la Energía, y de Previsión de Gastos e Ingresos de EMPROACSA, PROVICOSA, EPRINSA y EPREMASA, cifrados en cifrados en 272.489.861,13 €.

Del conjunto de entidades que integran el presupuesto consolidado de la Diputación Provincial, las sociedades mercantiles EMPROACSA, EPREMASA Y PROVICOSA han de ser consideradas entidades comprendidas en el ámbito del artículo cuatro punto dos del Reglamento de desarrollo de la ley dieciocho de dos mil uno, de doce de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, al prestar servicios o producir bienes financiados mayoritariamente con ingresos comerciales

El resto de entidades presentan los siguientes estados de ingresos y gastos para 2008:

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS								
CAPÍTULO	PRESUPUESTO DIPUTACIÓN	INST. PVAL. BIENESTAR SOCIAL	PATRONATO TURISMO	I.C. HACIENDA LOCAL	FUNDACIÓN BOTÍ	AGENCIA PROV. ENERGÍA	EPRINSA	
1. Gastos de Personal	40.006.776,54	6.544.269,18	596.524,01	6.014.931,36	218.852,64	147.496,09	4.204.617,21	
2. Gastos Bienes Ctes. Y Serv.	16.220.203,34	991.888,89	891.240,99	2.835.157,49	1.001.095,64	265.504,91	1.432.650,93	
3. Gastos Financieros	7.284.924,15	0	0	983.181,45	0	0	84.712,21	
4. Transferencias corrientes	34.890.713,30	2.967.145,26	111.200,00	2.910,05	181.500,00	182.000,00	0	
6. Inversiones Reales	48.634.175,62	13.774,04	19.000,00	806.500,00	146.700,00	5.000,00	1.271.950,00	
7. Transferencias Capital	20.490.850,22	206.225,96	0	0	28.300,00	0	0	
8. Activos Financieros	26.965.000,00	6,01	0	0	0	0	5.270,33	
9. Pasivos Financieros	28.155.020,80	0	0	155.000,00	0	0	96.050,00	
TOTALES	222.647.663,97	10.723.309,34	1.617.965,00	10.797.680,35	1.576.448,28	600.001,00	7.095.250,68	

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS								
CAPÍTULO	PRESUPUESTO DIPUTACIÓN	INST. PVAL. BIENESTAR SOCIAL	PATRONATO TURISMO	I.C. HACIENDA LOCAL	FUNDACIÓN BOTÍ	AGENCIA PROV. ENERGÍA	EPRINSA	100%
1. Impuestos Directos	4.090.000,00	0	0	0	0	0	0	0
3. Tasas y Otros Ingresos	3.883.306,84	6,01	1.000,00	8.250.014,27	4.806,00	0	0	0
4. Transferencias Corriente	123.105.397,51	10.485.266,96	1.589.965,00	1.315.414,81	1.390.642,28	595.000,00	0	0
5. Ingresos Patrimoniales	2.258.000,00	18.030,36	8.000,00	270.751,27	6.000,00	1	6.380.250,68	
6. Enajenación Inversiones Reales	600.000,00	0	0	0	0	0	0	0
7. Transferencias Capital	20.749.255,44	220.000,00	19.000,00	341.500,00	175.000,00	5.000,00	0	0
8. Activos Financieros	26.254.900,00	6,01	0	0	0	0	0	0
9. Pasivos Financieros	41.706.804,18	0	0	620.000,00	0	0	715.000,00	
TOTALES	222.647.663,97	10.723.309,34	1.617.965,00	10.797.680,35	1.576.448,28	600.001,00	7.095.250,68	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del RD 500/90, para efectuar la consolidación del presupuesto de la propia Diputación de Córdoba, con el de todos los presupuestos de sus organismos autónomos y los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Eprinsa, deberán armonizarse los estados de gastos e ingresos y efectuarse la eliminación de las operaciones internas.

Los ajustes que proceden por eliminación de estas operaciones internas serían:

a) Deducciones por transferencias corrientes de la Diputación de Córdoba a:

1. Instituto Provincial de Bienestar Social 8.646.000,00 €.
2. Patronato Provincial de Turismo 1.125.000,00 €.
3. Instituto Cooperación Hacienda Local 1.285.414,81 €
4. Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» 840.000,00 €.

5. Agencia Provincial de la Energía de Córdoba 360.000,00 €. b) Deducciones por transferencias de capital de la Diputación de Córdoba a:

1. Instituto Provincial de Bienestar Social 220.000,00 €.
2. Patronato Provincial de Turismo 19.000,00 €.
3. Instituto Cooperación Hacienda Local 186.500,00 €.
4. Fundación Provincial de Artes Plásticas «Rafael Botí» 175.000,00 €.

c) Deducciones por la aportación de capital de la Diputación de Córdoba a la sociedad mercantil Eprinsa por importe de 715.000,00 €.

d) Deducción por prestación de servicios de la sociedad Eprinsa a la Diputación provincial y sus organismos autónomos por importe de 4.185.025,96 €.

Resultado el presupuesto consolidado de la Diputación y sus entidades dependientes:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS									
CAPITULO	PRESUPUESTO DIPUTACION	INST. PVAL. BIENESTAR SOCIAL	PATRONATO TURISMO	I.C. HACIENDA LOCAL	FUNDACIÓN BOTÍ	AGENCIA PROV. ENERGÍA	EPRINSA	TOTAL AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Gastos de Personal	40.006.776,54	6.544.269,18	596.524,01	6.014.931,36	218.852,64	147.496,09	4.204.617,21		57.733.467,03
2. Gastos Bienes Ctes. Y Serv.	16.220.203,34	991.888,89	891.240,99	2.835.157,49	1.001.095,64	265.504,91	2.752.375,03		19.452.716,23
* AJUSTES Prestac. Serv. E.P.*							1.432.650,93		
3. Gastos Financieros	7.284.924,15	0,00	0,00	983.181,45	0,00	0,00	84.712,21	-4.185.025,96	8.352.817,81
4. Transferencias corrientes	34.890.713,30	-5.678.854,74	1.013.800,00	-1.282.504,76	-658.500,00	178.000,00	0,00		26.079.053,80
* AJUSTES Transf. Patronatos*		2.967.145,26	111.200,00	2.910,05	181.500,00	182.000,00			
6. Inversiones Reales	48.634.175,62	13.774,04	19.000,00	806.500,00	146.700,00	5.000,00	1.271.950,00	-12.256.414,81	50.897.099,66
7. Transferencias Capital	20.490.850,22	-13.774,04	-19.000,00	-186.500,00	-146.700,00	0,00	0,00		20.124.876,18
* AJUSTES Transf. Patronatos*		206.225,96	0,00	0,00	28.300,00				
8. Activos Financieros	26.965.000,00	6,01	0,00	0,00	0,00	0,00	-709.729,67	-600.500,00	26.255.276,34
							5.270,33		
							-715.000,00	-715.000,00	
9. Pasivos Financieros	28.155.020,80	0,00	0,00	155.000,00	0,00	0,00	96.050,00		28.406.070,80
* AJUSTES aportacion capital empresas							96.050,00		
TOTALES	222.647.663,97	1.857.309,34	473.965,00	9.325.765,54	561.448,28	240.001,00	2.195.224,72	17.756.940,77	237.301.377,85

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS									
CAPITULO	PRESUPUESTO DIPUTACION	INST. PVAL. BIENESTAR SOCIAL	PATRONATO TURISMO	I.C. HACIENDA LOCAL	FUNDACIÓN BOTÍ	AGENCIA PROV. ENERGÍA	EPRINSA 100%	TOTAL AJUSTES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
1. Impuestos Directos	4.090.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		4.090.000,00
3. Tasas y Otros Ingresos	3.883.306,84	6,01	1.000,00	8.250.014,27	4.806,00	0,00	0,00		12.139.133,12
4. Transferencias Corriente	123.105.397,51	1.839.266,96	464.965,00	30.000,00	550.642,28	235.000,00	0,00		126.225.271,75
* AJUSTES Transf. Patronatos*		10.485.266,96	1.589.965,00	1.315.414,81	1.390.642,28	595.000,00			
5. Ingresos Patrimoniales	2.258.000,00	18.030,36	8.000,00	270.751,27	6.000,00	1,00	2.195.224,72	-12.256.414,81	4.756.007,35
							6.380.250,68		
							-4.185.025,96	-4.185.025,96	
6. Enajenación Inversiones Reales	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		600.000,00
7. Transferencias Capital	20.749.255,44	0,00	0,00	155.000,00	0,00	5.000,00	0,00		20.909.255,44
* AJUSTES Transf. Patronatos*		220.000,00	19.000,00	341.500,00	175.000,00	5.000,00			
8. Activos Financieros	26.254.900,00	6,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-600.500,00	26.254.906,01
9. Pasivos Financieros	41.706.804,18	0,00	0,00	620.000,00	0,00	0,00	0,00		42.326.804,18
							715.000,00		
							-715.000,00	-715.000,00	
* AJUSTES aportacion capital empresas									

De análisis de los estados de gastos e ingresos de la Diputación, sus organismos autónomos y Eprinsa se constata que, a nivel individual, son los presupuestos de la Entidad y del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local los que no se ajustan al principio de estabilidad presupuestaria, financiando parte de sus programas de inversión mediante la utilización de operaciones de endeudamiento.

Según lo señalado en el Informe de Intervención de 24 de noviembre de 2007, en su punto quinto, se produce una necesidad de financiación de 13.920.363,05 €. Esta cifra que viene determinada por la suma y consolidación del déficit, que a nivel individual, presentan las siguientes entidades:

- Instituto Cooperación Hacienda Local por importe de 465.000,00 €.

- Diputación de Córdoba por importe de 13.556.683,38 (1) €. (1) Se incluye el ajuste por consideración de la aportación de capital a Eprinsa como una operación de naturaleza no financiera por importe de 715.000,00 euros.

El desequilibrio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local es causado por un hecho puntual, de carácter extraordinario, como es la adquisición de un local para abrir una oficina de atención a la ciudadanía. La financiación del mismo está prevista que se realice mediante una operación de endeudamiento por importe de 620.000,00 euros, recurso al que se acude por vez

primera desde su creación, dada la importancia estratégica que tal actuación tiene para el Instituto.

Por consiguiente, las actuaciones y medidas correctoras para alcanzar el equilibrio deberán basarse esencialmente en el análisis de las causas del desequilibrio presupuestario de la Diputación de Córdoba en 2008 y la evolución de sus principales magnitudes económicas y financieras en los últimos años.

3. El Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2008

El Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2008 asciende en sus estados de ingresos y gastos a la cantidad de 222.647.663,97 euros

Análisis del Estado de Ingresos

El Proyecto de ingresos para 2.008 alcanza la cifra de 222.647.663,97 € con un aumento del 3,95 % por ciento respecto al de 2007.

En un análisis de las fuentes de financiación de la Corporación para 2008 y su evaluación debemos distinguir entre:

A) Ingresos propios (Impuestos Directos, Tasas, Precios públicos, Ingresos Patrimoniales y otros).

B) Transferencias no finalistas (Participación Impuestos del Estado especialmente).

C) Transferencias finalistas basadas en Convenios y Planes de actuación y Cooperación con otras Instituciones.

D) Operaciones de Crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones (artículos 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A) Ingresos Propios

Los ingresos propios previstos para 2008 ascienden a 10.231.306,84 €, cifra que supone el 4,60 por ciento del total del presupuesto de la entidad para el presente ejercicio.

Entre los ingresos propios de la Diputación previstos para el 2.008 cabría destacar el Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas con una previsión total, incluidas cuotas nacionales y provinciales, de 4.090.000,00 €, con un incremento del 3,28 % respecto a las previsiones de 2007, incremento que se justifica en el previsible moderado crecimiento de las principales variables macroeconómicas para el próximo año.

En el Capítulo 3 «Tasas y otros Ingresos» se ha previsto una cantidad de 3.883.306,84 € con un incremento del 0,56 % respecto a 2.007, consecuencia del mantenimiento de las tarifas para el 2008. Estos ingresos proceden esencialmente de tasas por la realización de actividades administrativas, con escasa relevancia cuantitativa a nivel individual.

Los ingresos patrimoniales derivados de los intereses generados por nuestros depósitos en cuentas bancarias se han previsto en 2.000.000 €, con un incremento del 110,53% con respecto a las previsiones de 2007, estimaciones realizadas en base al nivel de ingresos recaudados este año y el previsible mantenimiento de los tipos de interés.

B) Transferencias no Finalistas.

En este grupo se incluye la fuente de financiación más importante para la Diputación Provincial como es la Participación en Impuestos del Estado, previsto para el año 2008 en unos 113.945.930,00 €, con un incremento del 5,08 % sobre las previsiones para 2007, de acuerdo con la evolución de las entregas a cuenta a favor de Provincias y Entes asimilados en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Los recursos procedentes de este concepto suponen el 51,18 % del total de ingresos de la Diputación.

C) Transferencias Finalistas

Las transferencias corrientes finalistas para la cofinanciación de programas y servicios proceden básicamente de la Junta de Andalucía. Para el año 2008 se prevén unos ingresos de 7.337.904,76 €.

La cuantía más importante la representan las subvenciones para Servicios Sociales, al amparo de los convenios firmados para dicha finalidad por un importe total de 2.226.539,64 €, cuantía fijada en función de la subvención concedida para el año 2007 con un aumento del 4 % para el próximo ejercicio, manteniéndose constante el importe de la subvención destinado a Ayudas Económicas Familiares, respecto al ejercicio 2007.

El resto de las subvenciones corresponden a programas y servicios que se vienen ejecutando con continuidad tales como Escuelas Taller, Proyecto Guadalinfo, Festival de Cine de Animación, y la Concertación de plazas del Centro de Psicod deficientes.

Las transferencias de capital finalistas proceden fundamentalmente de las Administraciones participantes en los distintos Planes y Programas de inversiones previstos para 2008 (Estado, Junta de Andalucía, Ayuntamientos, Unión Europea).

Las cantidades consignadas se corresponden con las aportaciones previstas para dichas Administraciones en los distintos Planes de Inversión cuya relación detallada se acompaña como anexos al Proyecto del Presupuesto de la Corporación.

El conjunto de transferencias de capital procedentes de otras administraciones públicas representa el 30,02 % del total de gastos previstos en el programa de inversiones de Diputación (capítulos VI y VII de gastos).

D) Operaciones de Crédito

En el Presupuesto se contempla la previsión de financiar la aportación de Diputación a los Planes de Cooperación e inversiones propias mediante el concierto de operaciones de crédito por un importe total de 41.706.804,18 €.

Dichas operaciones se pueden desglosar en dos grandes grupos:

1.- Aportación al Programa PROFEA 2.008 por un importe de 7.500.000,00 € mediante convenio con la Junta de Andalucía y cuyo coste financiero es asumido solo en un determinado porcentaje, que para el año anterior fue del 25 por ciento, aportando la Junta de Andalucía el resto de la carga financiera.

2.- Préstamo para financiar los Planes Provinciales de Obras y Servicios y otros Programas de inversiones cifrado en 34.206.804,18 €.

El importe de estas operaciones viene a completar la financiación del programa de inversiones, que no puede ser financiado con nuestros recursos propios (ahorro neto), ni con las transferencias procedentes de otras administraciones públicas.

Análisis del Estado de Gastos

El presupuesto de gastos para 2.008 alcanza la cifra de 222.647.663,97 €, con un aumento del 3,95 % por ciento sobre el presupuesto de 2.007.

Siguiendo la estructura presupuestaria regulada en la orden de 20 de Septiembre de 1.989 estos se pueden clasificar en:

Gastos de Personal

Para el año 2008 se han consignado créditos por valor de 40.006.776,54 €, con un incremento del 7,12 por ciento respecto a 2007. Estos créditos se han consignado sobre la base de las retribuciones vigentes en las fechas de elaboración del anteproyecto de presupuesto, y el incremento salarial recogido en el Proyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Asimismo se contempla la contratación temporal de personal de las diferentes Escuelas Taller y proyectos de formación y promoción de empleo.

Gastos de bienes corrientes y servicios

Seguándose las directrices de contención del gasto contenidas en las normas de elaboración del presupuesto para 2008, el crédito total consignado para la adquisición de bienes corrientes y contratación de servicios asciende a 16.220.203,34 €, con un descenso del 1,69 por ciento respecto a 2007.

Entre ellos, se ha consignado créditos para atender al pago de suministros y servicios básicos para el funcionamiento de las Dependencias, así como los créditos para atender al desarrollo de programas de actuación específicos a ejecutar por las distintas Áreas de la Corporación de acuerdo con las memorias, objetivos y presupuestos presentados por estas (proyecto Guadalinfo II, programas de igualdad, participación ciudadana, deportes, juventud, cultura etc..)

Gastos financieros

En el capítulo 3 de Gastos Financieros se recogen los créditos necesarios para atender al pago de intereses tanto por los préstamos ya concertados como por nuevos préstamos a formalizar por la Corporación, por un importe total de 7.284.924,15 €, con un aumento del 29,48 por ciento sobre lo previsto en 2007.

Transferencias Corrientes

Las transferencias corrientes para 2008 se cifran en 34.890.713,30 €, con un incremento del 6,81% por ciento respecto al ejercicio 2007.

En este capítulo se han consignado créditos, para atender la aportación de Diputación al Instituto Provincial de Bienestar Social, Patronato Provincial de Turismo, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Fundación Botí y a la Agencia Provincial

de la Energía así como al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

También se incluye una subvención de explotación para EMPROACSA por importe de 1.793.000 €.

Otro grupo importante lo constituyen las subvenciones a Ayuntamientos, Familias, Empresas e Instituciones sin fines de lucro, tales como Programas de Fomento de Empleo, Deportes, Promoción cultural, Programas sociales con colectivos diversos, Cooperación al Desarrollo, Participación Ciudadana, colaboración con Federaciones deportivas, cuyas consignaciones presupuestarias se han realizado en base a las previsiones que los distintos servicios responsables tienen sobre el ejercicio 2008, o que en algunos casos, ya se tienen firmados.

Inversiones Reales

El capítulo más importante del presupuesto de Diputación, por su cuantía, lo constituye el destinado a inversiones reales, con un crédito consignado de 48.634.175,62 €, lo que representa el 21,84 por ciento del total de gastos para 2008.

Dentro de este capítulo, el grupo más importante de inversiones lo constituyen las incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación en colaboración con otras Administraciones Públicas, destinadas fundamentalmente a la mejora de las infraestructuras de la provincia.

El resto de las inversiones por un total de 24.366.175,62 € corresponden a programas de actuación propias de la Diputación tanto en mejoras de las infraestructuras supramunicipales (carreteras, obras hidráulicas etc.) como de los Servicios de la Corporación.

Transferencias de Capital

El importe de las transferencias de capital previstas para 2008 asciende a 20.490.850,22 €, con un aumento del 0,02 por ciento respecto al del año 2007.

La partida más importante la constituye las subvenciones a Ayuntamientos para materiales de las obras incluidas en el PROFEA 2.008 por un importe total de 7.300.000,00 €, al amparo de los Convenios a firmar entre el S.P.E.E., las Corporaciones locales y la Junta de Andalucía en el año 2008, subvenciones que han de ser financiadas mediante una operación de crédito.

El resto son en su mayoría transferencias de capital a Ayuntamientos de carácter voluntario para la financiación de programas de obras y servicios de competencia municipal.

En resumen, el conjunto de las operaciones de capital no financieras (inversiones y transferencias de capital) asciende a 69.125.025,84 euros.

Como ya hemos señalado, los recursos que financian este Programa se pueden agrupar en:

- Aportación de otras Administraciones Públicas con un total de 16.218.021,80 €.
- Operaciones de Crédito por un total de 40.991.804,18 €.
- Recursos propios por importe de 11.915.199,86 €.

Activos Financieros

En el capítulo 8 de Gastos se incluyen créditos para financiar una futura ampliación de capital de EPRINSA por importe de 715.000,00 €.

Se incluyen créditos en concepto de anticipos de recaudación al Sector Público Local de la provincia por importe de 25.500.000 €. El resto son partidas de carácter ampliable para recoger los previsibles anticipos al personal, Entes Locales, Empresas Provinciales y Consorcios.

Pasivos Financieros

El crédito consignado asciende a 28.155.020,80 €, cantidad destinada al pago de las amortizaciones de los préstamos concertados por la Entidad en años anteriores, acorde con sus cuadros de amortización vigentes.

Análisis Económico-Financiero del Presupuesto

El Estado de Ingresos puede a su vez subdividirse en dos grandes grupos:

- Ingresos por Operaciones Corrientes por un importe de 133.336.704,35 €, con un aumento del 5 por ciento respecto a 2007, y con un peso relativo del 59,88 por ciento del total de Ingresos previstos para 2008.
- Ingresos por Operaciones de Capital por un importe de 89.310.959,62 € con un aumento del 2,42 por ciento respecto al año anterior, y con un peso relativo del 40,11 por ciento del total de ingresos.

En el Estado de Gastos puede a su vez distinguirse la siguiente estructura:

Gastos Ordinarios, integrados por los capítulos 1, 2, 3, 4, y 9. Estos a su vez conforman dos grupos fundamentales, uno los gastos de funcionamiento (Capítulos 1^º+2^º+4^º) y otro la Carga Financiera (Capítulo 3^º+9^º).

Los gastos de funcionamiento para 2008 ascienden a 91.117.693,18 € con un aumento del 5,32 por ciento respecto al año anterior.

La Carga Financiera Neta ¹, consignada en el Presupuesto de la Corporación incluidos costes de las Operaciones de Tesorería y Convenio Endosos, asciende en el año 2.008 a 30.908.711,31 €, con un incremento del 16,83 % respecto al año anterior.

Los Gastos de Capital, integrados por los capítulos 6^º, 7^º y 8^º, ascienden en el año 2008 a la cantidad de 96.090.025,84 € con un aumento del 0,19 por ciento respecto a 2007.

De la interrelación de los distintos conceptos de ingresos y gastos podemos obtener un indicador del ahorro el cual viene definido por la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos ordinarios.

Dentro de este concepto y en función de la estructura del gasto cabe distinguir a su vez:

¹ La Carga Financiera Neta se ha ajustado con las previsiones de Subvenciones de Capital procedentes de la Junta de Andalucía por los préstamos PROFEA de los años 1997 a 2007, ascendente a 4.531.233,64 €.

Ahorro bruto, definido por la diferencia entre los ingresos corrientes 133.336.704,35 y los gastos de funcionamiento 91.117.693,18 €, ascendente a la cantidad de 42.219.011,17€.

Ahorro Neto, definido por el Ahorro Bruto menos la Carga Financiera neta (30.908.711,31 €), el cual asciende en el presente Presupuesto a 11.310.299,86 €, ahorro que es destinado a la financiación de inversiones junto con los ingresos de capital.

4. Análisis de la Liquidación del Presupuesto 2007.

El presupuesto definitivo de la Diputación de Córdoba para 2007 ascendió a 280.806.780,47 euros, con un incremento de 66.628.385,13 euros sobre el presupuesto inicialmente aprobado, cifra que supone un aumento del 31,11 por ciento en términos relativos.

Estas modificaciones del presupuesto inicial se debieron, principalmente, a la incorporación de remanentes de crédito de 2006 al presupuesto de 2007 por un importe total de 61.474.604,46 euros, un 92,26 por ciento del total de las modificaciones de crédito.

El resto de las modificaciones de crédito realizadas a lo largo de 2007 (suplementos, créditos extraordinarios, generación de créditos, etc.) ascendieron a 5.153.780,67 euros, cifra que representa el 2,41 por ciento sobre los créditos iniciales consignados en el presupuesto (En 2006 estas modificaciones representaron el 4,50 por ciento del presupuesto inicial).

El total de derechos reconocidos en 2007 ascendieron a 204.013.131,94 euros, lo que representa un nivel de ejecución del 72,65 por ciento del total de ingresos previstos. En 2006 el grado de ejecución del presupuesto de ingresos fue del 71,04 por ciento.

El total de obligaciones reconocidas en 2007 ascendieron a 190.688.094,39 lo que representa un nivel de ejecución del 67,91 por ciento del total del presupuesto de gastos.

La liquidación del presupuesto de 2007 arroja un resultado presupuestario ajustado de 17.931.014,18 euros. Con respecto a 2006 resulta un aumento de 7.519.804,32 euros, cifra que representa un 72,23 por ciento en términos relativos.

El remanente de tesorería disponible para la financiación de nuevos gastos asciende a 24.660.728,78 euros, registrando respecto a 2006 un aumento de 9.786.605,49 euros, un 65,80 por ciento en términos relativos.

Estructura Financiera

Los ingresos corrientes de 2007 han ascendido a 129.450.986,65 €, cifra que supone el 63 por ciento del total de ingresos de la Entidad, con un aumento de 8.542.224,12 € con respecto a los ingresos corrientes de 2006. En términos relativos, este aumento es del 7,07 por ciento. El grado de ejecución del total de ingresos corrientes asciende al 100,08 por ciento de las previsiones definitivas.

Dentro de este grupo de ingresos destaca por su importancia la Participación en los Tributos del Estado.

Para 2007, los derechos reconocidos por este concepto ascienden a 112.711.019,58 euros, con un incremento de 7.534.627,96 euros respecto a 2006, un 7,16 por ciento en términos relativos.

La participación en los tributos del Estado representa el 87,07 por ciento del total de ingresos corrientes, y el 55,25 por ciento del total de ingresos.

Los derechos reconocidos por ingresos de capital (capítulos 7+8+9) ascendieron en 2007 a 74.562.145,29 euros, con un grado de ejecución del 49,23 por ciento.

Los derechos reconocidos por transferencias de capital ascendieron a 14.347.711,17 euros, un 49,71 por ciento del total de previsiones definitivas.

Los derechos reconocidos por pasivos financieros ascendieron a 34.386.597,73 €, un 55,04 por ciento del total de previsiones definitivas. Con respecto a 2006, se ha producido un incremento de 3.944.159,36 €, cifra que representa el 12,96 por ciento.

Estructura Económica

Como ya hemos mencionado anteriormente, el gasto total de la Diputación para 2007 se ha situado en 190.688.094,39 €, con un descenso de 2.617.249,43 euros en relación a 2006, lo que supone un -1,35%.

Los gastos de funcionamiento, definidos éstos como la suma de gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios, y transferencias corrientes, ascendieron en 2007 a 84.734.089,18 €, aumentando en 4.694.679,21 euros respecto a 2006, un 5,87% por ciento en términos relativos.

Los gastos de personal ascendieron a 36.898.089,08 euros, lo que supone un incremento de 1.848.112,77€ respecto a 2006, un 5,27 por ciento en términos relativos.

Los gastos en bienes corrientes y servicios ascienden a 14.636.591,49 euros, con un descenso de 2.197.046,77€, cifra que representa un -13,05 por ciento sobre 2006.

Los gastos en transferencias corrientes ascienden a 33.199.408,61 euros, 5.043.613,21€ mas que en 2006, un 17,91 por ciento en términos relativos.

Los gastos financieros (capítulos 3+9) se cifran en 2007 en 31.529.509,62 €, con un descenso de -1.334.056,71 euros respecto a 2006, un -4,06 por ciento en términos relativos. Hemos de recordar que en el año 2006 se realizó una amortización anticipada de prestamos por importe de 5.000.000 euros.

Los gastos ordinarios, entendidos éstos como los gastos de funcionamiento más los gastos financieros, ascendieron a 116.263.598,80 euros, lo que supone un aumento de 3.360.622,50€ respecto a 2006, un 2,98 por ciento en términos relativos.

Los gastos ordinarios representan en 2007 el 60,97 por ciento del total del gasto. En 2006, los gastos ordinarios representaron el 58,41 por ciento del total, dos puntos menos que en 2007.

Los gastos por operaciones de capital (capítulos 6+7+8) ascendieron en 2007 a 74.424.495,59 euros, con un descenso de 5.977.871,93 euros sobre 2006, un -7,43 por ciento en términos relativos.

En el pasado año, los gastos en inversiones reales ascendieron a 31.853.188,69 euros, cifra que representa el 17 por ciento del gasto total.

El volumen de obligaciones reconocidas en el capítulo 8 «Activos Financieros» es de 26.966.904,42€. Destaca por su cuantía el anticipo al Instituto Hacienda Local para anticipos de recaudación de los municipios por un importe de 20.850.000,00 €.

Estructura Económica-Financiera

Los gastos de funcionamiento para 2007 (capítulos I, II, y IV), se han situado en el 65 por ciento de los ingresos corrientes de la Corporación para el citado año, con un descenso de 1 punto porcentual respecto al año anterior (el 66 % de los ingresos corrientes en 2006).

Ello está motivado fundamentalmente por un crecimiento de los ingresos corrientes del 7,07%, tasa ligeramente superior a la de los gastos de funcionamiento que suponen un 5,87%.

Los Gastos ordinarios representan el 90 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes, porcentaje inferior al de 2006 en tres puntos.

Del estado de ejecución de los gastos de capital (cap. 6+7+8) y de los ingresos de capital que los financian (cap. 7+8) se deducen una necesidades de financiación de 34.248.948,00 euros, necesidades cubiertas mediante el recurso al endeudamiento y la utilización del ahorro neto resultante de la ejecución del presupuesto.

Evolución del Ahorro de la Corporación

El ahorro bruto resultante de la liquidación de 2007 asciende a 44.716.897,47 euros. Comparado con el resultante de la liquidación de 2006 (40.869.352,56 euros) se constata que se ha producido un aumento de 3.847.544,91 €, cifra que representa un aumento del 9,41 por ciento respecto a 2006.

El ahorro neto de la Corporación, teniendo en cuenta las anualidades de los préstamos formalizados y aprobados por la Corporación, a 31 de diciembre de 2007 se sitúa en 13.018.937,41 euros, lo que supone un índice sobre los ingresos corrientes liquidados en 2007 del 10,06 por ciento.

De la liquidación del último año se aprecia un aumento del ahorro neto de la Corporación con respecto al ejercicio anterior, en términos absolutos.

Evolución del Endeudamiento de la Corporación

Los gastos por amortización de préstamos han alcanzado la cifra de 25.617.458,77€, con un descenso del 9,58 por ciento respecto a 2006, año en el que se efectuó una amortización parcial anticipada de 5.000.000,00 euros.

Asimismo, durante el ejercicio se han dispuesto préstamos por importe de 34.386.597,73€ lo que se ha traducido en un incremento del endeudamiento a largo plazo de la Corporación cifrado en 8.769.139,00 euros.

En estos últimos años hemos asistido a una sensible mejora en el nivel de endeudamiento de la Entidad como resultado de las acciones incluidas en el Plan de Reducción de Deuda para el periodo 2005-2009 aprobado por el Pleno de Diputación en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2005.

A 20 de septiembre de 2005, el total de deuda a largo plazo de la Diputación ascendía a 147.259.510,03 euros, cifra que representaba el 135,77 por ciento de los ingresos corrientes liquidados consolidados de Diputación.

A 31 de diciembre de 2007, el volumen de deuda, incluidas aquellas operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas, se situó en 155.730.649,93 euros, cifra que supone el 120,30 % de los ingresos corrientes liquidados de la Entidad².

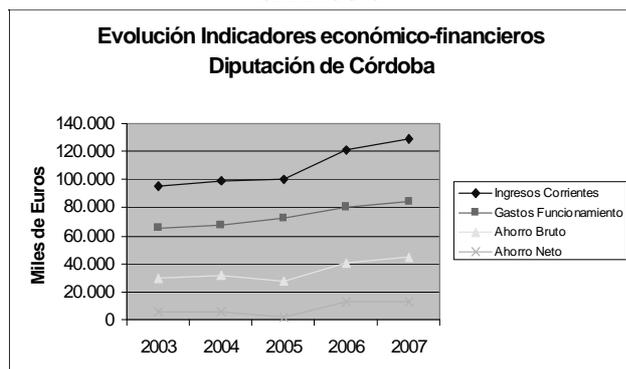
5. Evolución de las principales magnitudes económico-financieras.

En los últimos años, los principales indicadores económicos y financieros presentan la siguiente evolución:

- Ingresos corrientes liquidados:									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
561.504,30	2,04	99.282.507,81	3,89	100.633.786,09	1,36	120.908.762,53	20,15	129.450.986,65	7,07
- Gastos de funcionamiento (personal, gastos corrientes y transferencias corrientes):									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
979.012,51	5,39	67.394.662,23	2,14	72.811.677,52	8,04	80.039.409,97	9,93	84.734.089,18	5,87
- Ahorro bruto de la Corporación:									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
29.582.491,79	-4,72	31.887.845,58	7,79	27.822.108,57	-12,75	40.869.352,56	46,90	44.716.897,47	9,41
- Carga financiera anual derivada de préstamos vigentes a 31 de diciembre del año de referencia:									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
23.683.021,88	4,73	25.969.841,41	9,66	26.093.541,78	0,48	27.971.470,45	7,20	31.697.960,06	13,32
- Ahorro neto:									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
5.899.469,91	-30,04	5.918.004,17	0,30	1.728.566,79	-70,79	12.897.882,11	646,16	13.018.937,41	0,94
- Volumen de Deuda Viva a 31 de diciembre de cada ejercicio:									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
91.681.883,06	10,87	104.579.185,37	14,07	110.535.783,28	5,70	111.376.380,43	0,76	123.783.394,35	11,14
- Índice de deuda viva sobre los recursos ordinarios de la entidad liquidados en el ejercicio:									
2003	2004	2005	2006	2007					
95,94	105,33	109,84	92,12	95,62					
- Resultado Presupuestario:									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
16.574.233,50	1,13	8.181.325,76	-50,64	-6.008,76	-100,07	10.411.209,86	#####	17.931.014,18	72,23
- Remanente de Tesorería :									
2003	Inc %	2004	Inc %	2005	Inc %	2006	Inc %	2007	Inc %
12.053.998,31	-24,48	25.757.798,74	113,69	20.100.199,34	-21,96	14.874.123,29	-26,00	24.660.728,78	65,80

² Al día de la fecha no se dispone de la liquidación del presupuesto de 2007 de todos los organismos autónomos. Por su parte, la Sociedad Mercantil dispone de plazo hasta el 30 de junio para la aprobación de las cuentas anuales de 2007. Se estima que los ingresos corrientes liquidados consolidados ascenderán en torno a los 139.000.000 euros, cifra que situaría nuestro nivel de endeudamiento en el 112,04 %, 24 puntos menos que al inicio del Plan de Reducción de Deuda.

GRÁFICO 5



6. Conclusiones sobre la Situación Económica y Financiera de la Entidad.

Del análisis de la situación económica financiera de la Corporación Provincial, su evolución en los últimos años y de la incidencia que sobre ellas ha tenido el Plan de Reducción de Deuda 2005-2009, actualmente en fase de desarrollo, cabe obtener conclusiones muy similares a las ya recogidas en el citado Plan. Así:

- El resultado presupuestario y el remanente de tesorería en los últimos cinco años presentan cifras positivas.
- Los gastos ordinarios de la Corporación registran en los últimos años un nivel de crecimiento inferior al de los ingresos corrientes, lo que se traduce en una mejora continua del nivel de ahorro.

- La capacidad de ahorro bruto ha aumentado de forma muy significativa en los dos últimos años. Este ahorro bruto se está destinando en gran parte a asumir la carga financiera adicional derivada del nivel endeudamiento acumulado en los últimos años para financiar los programas de inversiones.

- Escaso margen a corto plazo para incrementar los niveles de ahorro neto en la cuantía suficiente para financiar con recursos propios los actuales niveles de inversión.

- Necesidad de cofinanciación del programa de inversiones de Diputación por parte del resto de Administraciones Públicas.

- Un cambio en la tendencia del nivel de endeudamiento de la Entidad por la aplicación del Plan de Reducción de Deuda, con un horizonte temporal de aplicación que finaliza en 2009.

7. Plan de Actuación para el reequilibrio presupuestario

El objetivo del presente Plan económico-financiero es alcanzar el reequilibrio, en términos de estabilidad presupuestaria, del presupuesto de la Diputación de Córdoba para 2008.

Como queda de manifiesto en el informe de Intervención de la Entidad, el presupuesto consolidado de Diputación para 2008 presenta un déficit en términos de estabilidad presupuestaria por importe de 13.920.636,05 €, motivado por el desequilibrio de la Diputación de Córdoba y el Instituto de Hacienda Local. Estas entidades, a nivel individual de sus presupuestos presentan el siguiente déficit:

- Instituto Cooperación Hacienda Local por importe de 465.000,00 €.
- Diputación de Córdoba por importe de 13.556.683,38 €.

Del análisis de la situación económica y financiera de la Diputación se desprende que la causa del desequilibrio descansa esencialmente en la necesidad de financiar un volumen de inversiones (la tercera provincia andaluza en términos per cápita), para el que no se dispone de recursos propios suficientes de naturaleza corriente, al tener que destinar un 75% de su ahorro bruto al pago de los gastos financieros derivada de la deuda ya contraída.

Por consiguiente, un objetivo imprescindible para encauzar el presupuesto en la senda de la estabilidad presupuestaria es la reducción significativa del volumen de endeudamiento, y por ende, de la carga financiera anual que soporta la Entidad.

Aprobada la liquidación del presupuesto de Diputación de 2007, mediante decreto de la Presidencia de 24 de abril del corriente, el remanente de tesorería general resultante de la liquidación asciende a 24.660.728,78 euros, cifra que supone un incremento del 65,80 por ciento con respecto a 2006.

A su vez, y a expensas de la liquidación del presupuesto del resto de organismos autónomos y la aprobación de cuentas anua-

les de la sociedad mercantil Eprinsa, la Diputación de Córdoba ha liquidado su presupuesto con superávit en términos de estabilidad presupuestaria.

Este aumento del Remanente de Tesorería nos permitiría destinar recursos suficientes a la financiación del programa de inversiones de 2008 por un importe equivalente al déficit con el que se ha aprobado el presupuesto en términos de estabilidad presupuestaria.

Mediante esta acción directa se conseguiría de forma inmediata el reequilibrio presupuestario, al tiempo que, de forma indirecta, impulsaría el proceso de mejora del nivel de endeudamiento puesto en marcha con el Plan de Reducción de Deuda 2005-2009.

Junto a esta actuación, continuaran desplegándose, en toda su extensión, las diferentes medidas contempladas en el citado Plan con la finalidad de alcanzar una envolvente financiera que permita a la Diputación de Córdoba programar su actividad económica en una senda de estabilidad presupuestaria.

Por tanto, una vez aplicado remanente de tesorería disponible por importe de 13.556.683,38 a la anulación de operaciones de crédito incluidas en el presupuesto inicial de 2008, el presupuesto de Diputación de Córdoba, resumido por capítulos, quedaría así:

Presupuesto de Diputación 2008

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
Gastos de Personal	40.006.776,54	Impuestos Directos	4.090.000,00
Gastos en Bienes corrientes y Servicios	16.220.203,34	Tasas y otros ingresos	3.883.306,84
Gastos Financieros	7.284.924,15	Transferencias Corrientes	123.105.397,51
Transferencias Corrientes	34.890.713,30	Ingresos Patrimoniales	2.258.000,00
Inversiones Reales	48.634.175,62	Enajenación de Inversiones Reales	600.000,00
Transferencias de Capital	20.490.850,22	Transferencias de Capital	20.749.255,44
Activos Financieros	26.965.000,00	Activos Financieros	39.811.583,38
Pasivos Financieros	28.155.020,80	Pasivos Financieros	28.150.120,80
TOTAL	222.647.663,7	TOTAL	222.647.663,97

Por su parte, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, mediante decreto de la Presidencia De 10 de marzo del corriente, ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2007, resultando un remanente de tesorería disponible de 2.536.921,75 euros a 31 de diciembre de 2007.

Ante la favorable situación financiera del organismo, el Consejo Rector adoptó el acuerdo de modificar la financiación de su programa de inversiones, anulando el préstamo inicialmente previsto por importe de 620.000,00 euros mediante la aplicación de parte del remanente de tesorería disponible.

Así, el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2008 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el primer expediente de modificación de créditos por cambio en la financiación del gasto del presupuesto del ICHL del ejercicio 2008 por importe de 620.000,00 euros.

Tras esta modificación, el presupuesto del Organismo quedaría:

Presupuesto de Instituto Hacienda Local 2008

GASTOS	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
Gastos de Personal	6.014.931,36	Impuestos Directos	0,00
Gastos en Bienes corrientes y Servicios	2.835.157,49	Tasas y otros ingresos	8.250.014,27
Gastos Financieros	983.181,45	Transferencias Corrientes	1.315.414,81
Transferencias Corrientes	2.910,05	Ingresos Patrimoniales	270.751,27
Inversiones Reales	806.500,00	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Transferencias de Capital	0,00	Transferencias de Capital	341.500,00
Activos Financieros	0,00	Activos Financieros	620.000,00
Pasivos Financieros	155.000,00	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	10.797.680,35	TOTAL	10.797.680,35

Resultando un presupuesto consolidado:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS									
CAPITULO	PRESUPUESTO DIPUTACION	INST. PVAL. BIENESTAR SOCIAL	PATRONATO TURISMO	I.C. HACIENDA LOCAL	FUNDACIÓN BOTÍ	AGENCIA PROV. ENERGÍA	EPRINSA	TOTAL AJUSTES	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
1. Gastos de Personal	40.006.776,54	6.544.269,18	596.524,01	6.014.931,36	218.852,64	147.496,09	4.204.617,21		57.733.467,03
2. Gastos Bienes Ctes. Y Serv.	16.220.203,34	991.888,89	891.240,99	2.835.157,49	1.001.095,64	265.504,91	2.752.375,03	-	19.452.716,23
* AJUSTES Prestac. Serv. E.P.*							1.432.650,93		
							-4.185.025,96	-4.185.025,96	
3. Gastos Financieros	7.284.924,15	0,00	0,00	983.181,45	0,00	0,00	84.712,21		8.352.817,81
4. Transferencias corrientes	34.890.713,30	-5.678.854,74	1.013.800,00	-1.282.504,76	-658.500,00	178.000,00	0,00		26.079.053,80
* AJUSTES Transf.Patronatos*		2.967.145,26	111.200,00	2.910,05	181.500,00	182.000,00			
		-8.646.000,00	-1.125.000,00	-1.285.414,81	-840.000,00	-360.000,00		-12.256.414,81	
6. Inversiones Reales	48.634.175,62	13.774,04	19.000,00	806.500,00	146.700,00	5.000,00	1.271.950,00		50.897.099,66
7. Transferencias Capital	20.490.850,22	-13.774,04	-19.000,00	-186.500,00	-146.700,00	0,00	0,00		20.124.876,18
* AJUSTES Transf.Patronatos*		206.225,96	0,00	0,00	28.300,00				
		-220.000,00	-19.000,00	-186.500,00	-175.000,00			-600.500,00	
8. Activos Financieros	26.965.000,00	6,01	0,00	0,00	0,00	0,00	-709.729,67		26.255.276,34
							5.270,33		
							-715.000,00	-715.000,00	
9. Pasivos Financieros	28.155.020,80	0,00	0,00	155.000,00	0,00	0,00	96.050,00		28.406.070,80
							96.050,00		
* AJUSTES aportacion capital empresas								0,00	
TOTALES	222.647.663,97	1.857.309,34	473.965,00	9.325.765,54	561.448,28	240.001,00	2.195.224,72	17.756.940,77	237.301.377,85

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS									
CAPITULO	PRESUPUESTO DIPUTACION	INST. PVAL. BIENESTAR SOCIAL	PATRONATO TURISMO	I.C. HACIENDA LOCAL	FUNDACIÓN BOTÍ	AGENCIA PROV. ENERGÍA	EPRINSA	TOTAL AJUSTES	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
1. Gastos de Personal	40.006.776,54	6.544.269,18	596.524,01	6.014.931,36	218.852,64	147.496,09	4.204.617,21		57.733.467,03
2. Gastos Bienes Ctes. Y Serv.	16.220.203,34	991.888,89	891.240,99	2.835.157,49	1.001.095,64	265.504,91	2.752.375,03	-	19.452.716,23
* AJUSTES Prestac. Serv. E.P.*							1.432.650,93		
							-4.185.025,96	-4.185.025,96	
3. Gastos Financieros	7.284.924,15	0,00	0,00	983.181,45	0,00	0,00	84.712,21		8.352.817,81
4. Transferencias corrientes	34.890.713,30	-5.678.854,74	1.013.800,00	-1.282.504,76	-658.500,00	178.000,00	0,00		26.079.053,80
* AJUSTES Transf.Patronatos*		2.967.145,26	111.200,00	2.910,05	181.500,00	182.000,00			
		-8.646.000,00	-1.125.000,00	-1.285.414,81	-840.000,00	-360.000,00		-12.256.414,81	
6. Inversiones Reales	48.634.175,62	13.774,04	19.000,00	806.500,00	146.700,00	5.000,00	1.271.950,00		50.897.099,66
7. Transferencias Capital	20.490.850,22	-13.774,04	-19.000,00	-186.500,00	-146.700,00	0,00	0,00		20.124.876,18
* AJUSTES Transf.Patronatos*		206.225,96	0,00	0,00	28.300,00				
		-220.000,00	-19.000,00	-186.500,00	-175.000,00			-600.500,00	
8. Activos Financieros	26.965.000,00	6,01	0,00	0,00	0,00	0,00	-709.729,67		26.255.276,34
							5.270,33		
							-715.000,00	-715.000,00	
9. Pasivos Financieros	28.155.020,80	0,00	0,00	155.000,00	0,00	0,00	96.050,00		28.406.070,80
							96.050,00		
* AJUSTES aportacion capital empresas								0,00	
TOTALES	222.647.663,97	1.857.309,34	473.965,00	9.325.765,54	561.448,28	240.001,00	2.195.224,72	17.756.940,77	237.301.377,85

Tras las modificaciones propuestas en los presupuestos de Diputación y el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, y realizada la consolidación del presupuesto con el resto de entidades dependientes, la necesidad de financiación que resulta por importe de 13.920.363,05 €, estaría motivada por una financiación de gastos mediante la utilización de remanente de tesorería para gastos generales.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, RD 1463/2007, tras la liquidación del presupuesto de 2008 se evaluará el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la necesidad, en su caso, de un Plan económico-financiero.

En Córdoba, a 8 de mayo de 2008*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de mayo de 2008.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento

Núm. 3.227

Rfº.: Mirc/Planeamiento - 4.1.5 2/2008

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO MODIFICADO TÉCNICO Nº 1 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA RONDA NORTE DE CÓRDOBA (SGV SUP-5, SGV RN-1, SGV RN-2 y sus CONEXIONES), promovido por la Junta de Compensación del Plan Parcial N-1 del P.G.O.U. de Córdoba.

SEGUNDO.- Someter dicho Proyecto a Información Pública por un plazo de QUINCE DÍAS mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia.

Córdoba, 18 de marzo de 2008.— El Gerente, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias
Oficina de Obras
Núm. 4.113

Por esta Gerencia Municipal de Urbanismo se ha intentado la notificación personal de requerimientos de documentación efectuados en los procedimientos que a continuación se relacionan. Referidos requerimientos detallan las deficiencias técnico / formales advertidas en solicitudes de licencias de obras.

Habiendo resultado imposible la práctica de dicha notificación, se publica el presente Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación para subsanar dichas deficiencias, detallada en los informes obrantes en los respectivos expedientes que podrán ser consultados en las oficinas de la Gerencia de Urbanismo de Córdoba, deberá presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este oficio (artículo 5.2.13.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Córdoba, Texto Refundido aprobado por Resolución de 18 de marzo de 2003).

Se le hace advertencia expresa de que, transcurridos tres meses desde que finalice el plazo concedido sin atender este requerimiento, se procederá a declarar la caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones. Ello de conformidad con el artículo 178 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986 (B.O.E. de 22 de diciembre de 1.986), en relación con el art. 92,1º de la Ley 30/1992.

Procedimiento pendiente de subsanación de deficiencias

11.- Solicitud de Licencia de Obras para Legalización de local comercial destinado a oficina inmobiliaria.

Titular: Estudio Córdoba Fátima 2002 S.L.

Nº Expediente: 744/06.

22.- Solicitud de Licencia de Obras para adaptación de nave para almacén textil

Titular: Buyer's Market S.L.

Nº Expte: 396/07.

Córdoba, 8 de abril de 2008.— El Presidente de la Gerencia, Fdo: Andrés Ocaña Rabadán.

PEDRO ABAD

Núm. 5.738

A N U N C I O

Decreto 1/151/08 de 30 de mayo, por el que se nombra a don José Rodríguez Medina, Alcalde Accidental desde el 31 de mayo al 15 de junio de 2008.

Visto.— Que la señora Alcaldesa va a ausentarse de la localidad por vacaciones del 31 de mayo al 15 de junio de 2008.

Por el presente, en virtud de lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.3 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, resuelto/dedreto:

Primero.— Nombrar a don José Rodríguez Medina, Primer Teniente de Alcalde, Alcalde Accidental desde las 0'00 horas del día 31 de mayo de 2008 hasta las 24'00 horas del día 15 de junio de 2008.

Segundo.— Dar cuenta de este decreto al interesado para su conocimiento y efecto. Dado en Pedro Abad a 30 de mayo de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

ALCARACEJOS

Núm. 5.779

A N U N C I O

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2008 acordó aprobar los Estatutos por los que habrán de regirse la Fundación Municipal ALFIMA, se somete a información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

ESTATUTOS FUNDACIÓN ALFIMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de «Fundación ALFIMA», se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 7 de estos estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Régimen.

La Fundación se regirá por la Ley y demás disposiciones de desarrollo y por la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

2. El domicilio de la Fundación radicará en C/ Cuzna, s/n, 14480 de Alcaracejos, provincia de Córdoba.

3. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Duración.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si los fines de la Fundación se hubieren cumplido íntegramente o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente y en estos Estatutos.

CAPITULO II

FINES Y BENEFICIARIOS

Artículo 7. Fines.3

Los fines de interés general de la Fundación son:

1. Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los colectivos sociales más desprotegidos como pueden ser, las personas mayores o personas con alguna discapacidad, mediante el estudio y desarrollo de su proceso vital o de su enfermedad.

2. Puesta en marcha de recursos específicos para la atención e investigación de enfermedades neurodegenerativas.

3. Realizar todas aquellas actuaciones, que en el ámbito de la Formación y la Investigación, se dirijan a incrementar los niveles educativos, científicos y tecnológicos de la ciudadanía, su integración laboral, social y cultural, y a reducir o paliar necesidades.

4. Fortalecer los servicios de información, comunicación, investigación y documentación para el desarrollo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura.

5. Promocionar, apoyar y fortalecer el movimiento de Estudiantes Universitarios/as como colaboradores de primer nivel de servicio a los ciudadanos, en materia educativa, científica, tecnológica, cultural y formativa.

6. Promover y realizar acciones de Cooperación y Ayuda al Desarrollo encaminadas a superar desigualdades, situaciones de pobreza y déficit de los derechos básicos de los/as ciudadanos/as.

7. Establecimiento de políticas y desarrollo de acciones que permitan la inserción en el mundo laboral de las personas con alguna discapacidad.

8. Promoción del intercambio de experiencias entre colectivos de distintos ámbitos, ambientes formativos y situación geográfica.

9. Investigación en la aplicación de nuevas tecnologías de la comunicación a la formación y al empleo.

Artículo 8. Actividades.

Para la consecución de los fines señalados en el artículo anterior, la Fundación, realizará las siguientes actividades:

1. Desarrollo de acciones formativas que permitan realizarse profesionalmente a colectivos con especiales dificultades de acceso a la formación y/o el empleo.

2. Promoción de centros de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

3. Desarrollo de proyectos de investigación e intervención sociolaboral, dirigidos a los/as beneficiarios/as de la Fundación.

4. Desarrollar y ejecutar de programas de Formación Profesional para la atención a personas mayores y personas con discapacidad así como para las actuaciones en materia de empleo, las Tecnologías y la Intervención socioeducativa.

5. Formación de técnicos con vistas al perfeccionamiento en el conocimiento de enfermedades neurodegenerativas, de las tecnologías relacionadas con ellas y de sus aplicaciones de todo orden, en cuanto puedan contribuir a la mejora de las condiciones de vida humana y de las circunstancias de la convivencia, al desarrollo de la ciencia, al perfeccionamiento de la medicina y la educación, y a cualesquiera otras aplicaciones de utilidad general o social.

6. Desarrollo de actividades asistenciales, a través de centros concertados, orientadas a contribuir a la atención a enfermos de Alzheimer, Parkinson o patologías neuro-degenerativas asociadas al envejecimiento y sus cuidadores.

7. Colaboración con organizaciones públicas y privadas en el desarrollo de acciones de beneficio común, entablando relaciones con instituciones que incidan en el mismo campo de acción.

8. Realización de estudios y metodologías de trabajo.

9. Organización de eventos y acciones de difusión y comunicación social.

10. Impartición de actuaciones formativas dirigidas a incrementar la posibilidad de inserción social y laboral de colectivos desfavorecidos.

11. Organizar y participar en eventos (seminarios, conferencias, jornadas, congresos, exposiciones, conciertos y demás actos relacionados con los fines de la Fundación) tanto presenciales como virtuales, en torno a cuestiones relacionadas.

12. Realizar investigación, desarrollo y asesoría por iniciativa propia, o bajo contratos con terceros.

13. Confeccionar material pedagógico para cursos, estudios, eventos y otras actividades formativas a desarrollar, que podrá ser vendido, prestado o cedido a terceros.

14. Editar y difundir materiales impresos y audiovisuales que emanen de las acciones formativas y eventos, así como de los proyectos de investigación.

Artículo 9. Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 10. Determinación de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la fundación las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Personas mayores.
- b) Personas con enfermedades neurodegenerativas.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Colectivos sociales desprotegidos.

2. El Patronato determinará a los beneficiarios de las actividades fundacionales de acuerdo con criterios de imparcialidad y no discriminación.

3. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 11. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los ingresos obtenidos de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los tres años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

3. Los fines deberán estar incluidos dentro de los que, con carácter general, se citan en el artículo 3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Para el cálculo de las rentas e ingresos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como para el cálculo de los gastos realizados para su obtención, se observarán las reglas establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

CAPÍTULO III

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 12. Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 13. Composición del Patronato.

1. El patronato estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Los patronos se clasificarán según pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

2.a-. Patronos natos: Integrarán el Patronato con carácter nato el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos y un Concejal designado por pleno.

2.b-. Patronos numerarios: Serán patronos numerarios los restantes patronos con el límite del número fijado en estos Estatutos. Este grupo de patronos serán nombrados siguiendo el siguiente criterio:

2.b.1-. La Corporación Municipal de Alcaracejos designará a dos patronos numerarios.

2.b.2-. Los tres patronos numerarios restantes serán designados por el Patronato que se encuentre inscrito en el Registro de Fundaciones, de entre las entidades públicas o privadas especialmente implicadas con los fines de interés general de la fundación.

Artículo 14. Requisitos para ser miembros de Patronato.

Podrán ser patronos todas las personas físicas que, gozando de plena capacidad de obrar, no están inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. También podrán serlo las personas jurídicas, si bien deberán designar a una persona física que las represente.

Artículo 15. Duración, representación, aceptación, cese y sustitución

1-. La duración en el cargo de patrono será de cuatro años.

2-. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada ante Notario, o mediante comparencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Igualmente la aceptación del cargo de patrono podrá llevarse a cabo ante el Protectorado, acreditándose a través de una certificación expedida por el secretario, con firma legitimada notarialmente.

3-. Se producirá el cese en la condición de patrono, en los siguientes supuestos:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley andaluza 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si así se declara en resolución judicial.

e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley andaluza 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Por renuncia, que deberá hacerse mediante los medios y trámites previstos en la aceptación.

g) Por demostrada falta de interés en el funcionamiento de la Fundación, acordada por el Patronato por acuerdo adoptado en la forma establecida en el artículo (17.6 artículo de CICAP, ajustar al nuestro).

h) Por el transcurso del periodo del mandato, en los términos que establece el artículo 26.1 g) de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Por la decisión del patronato de no sustituir las vacantes producidas.

4-. Producida una vacante de entre los patronos numerarios se procederá de la siguiente manera:

4.a-. En el caso de vacante dentro del grupo de los patronos del artículo 13.2.b.1, la entidad encargada de nombrarlos procederá, en el plazo de dos meses, a designar a la persona que ocupe su lugar.

4.b-. Si la vacante se produce dentro del grupo de los patronos del artículo 13.2.b.2, el Patronato, en el plazo de dos meses o en la reunión obligatoria siguiente a producirse la misma, decidirá sobre la conveniencia de cubrir dicha vacante y procederá, en su caso, a acordar el nombramiento.

5-. El cese y sustitución de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 16. Responsabilidad de los patronos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo, quedando exentos de responsabilidad en los supuestos regulados en el artículo 25.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 17. Gratuidad del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Siempre que preste a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponde como miembro del Patronato y previa autorización del Protectorado, el Patronato podrá contratar a un patrono, fijando para ello una retribución adecuada.

Artículo 18. Organización del Patronato.

El Patronato, por mayoría de sus miembros elegirá a un Presidente, y podrá designar a un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Artículo 19. El Presidente y Vicepresidente.

Corresponde al Presidente ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar los documentos necesarios a tal fin.

Además, el presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

El Vicepresidente del Patronato realizará las funciones del Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por el Patronato.

Artículo 20. El Secretario.

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquél, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le encomienden. Además, deberá cumplir con todas las obligaciones formales de la Fundación frente al Protectorado, el Registro de Fundaciones y la Hacienda Pública.

3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 21. Atribuciones del Patronato.

Son facultades del Patronato, sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación, aprobar sus planes de gestión así como los programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales así como la revocación de los mismos.

e) Nombrar, en su caso, a la persona que se ocupe de la Gerencia de la Fundación.

f) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

g) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales.

h) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la ley.

i) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

j) Acordar los actos de constitución de otra persona jurídica, que deberá autorizarse por el Protectorado, así como los de

participación o venta de participaciones en otras personas jurídicas cuyo importe supere el veinte por ciento del activo de la fundación, el aumento o la disminución de la dotación, y también los de fusión, de escisión, de cesión global de todos o de parte de los activos y los pasivos, o los de disolución de sociedades u otras personas jurídicas.

k) La administración y disposición del patrimonio.

l) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Tampoco podrán delegarse los actos citados en el apartado j) de este artículo.

Artículo 22. Obligaciones de los patronos.

Son obligaciones de los patronos:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los fines fundacionales.

- Administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento, utilidad y productividad de los mismos, según los criterios económico-financieros de un buen gestor.

- Desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

- Asistir a las reuniones del Patronato y velar por la legalidad de los acuerdos que en él se adopten.

- Realizar los actos necesarios para la inscripción de la fundación en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 23. Cese y suspensión.

El cese y suspensión de los Patronos se producirá en los supuestos previstos legalmente, debiendo inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Artículo 24. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

2. La convocatoria se cursará por el Secretario y se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

4. Los acuerdos del Patronato se aprobarán por mayoría de votos. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita por todos los miembros presentes y aprobada en la misma o siguiente reunión. Una vez aprobada, se transcribirá al correspondiente libro de actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio que deberán constar en su inventario anual realizado conforme a la normativa de contabilidad aplicable a las entidades sin ánimo de lucro.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio en el Registro de Fundaciones de Andalucía y en los Registros públicos correspondientes.

Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que corresponda.

Artículo 26. Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por las actividades que desarrollen o los servicios que presten a sus beneficiarios, siempre que ello no sea contrario a la voluntad fundacional, no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

Artículo 27. Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 28. Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente, y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 29. Contabilidad.

1. El Patronato elaborará, en referencia al ejercicio anterior, las cuentas anuales, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales se confeccionarán y tendrán el contenido que se establece en el artículo 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las cuentas anuales se aprobarán por el patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

3. Las cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde su aprobación por el Patronato, acompañándose, en su caso, del informe de auditoría.

Artículo 30. Inventario patrimonial

El Patronato de la fundación confeccionará en cada anualidad y referido al ejercicio económico anterior, el inventario de los elementos patrimoniales, en el que conste la valoración de los bienes y derechos de la fundación integrantes de su balance -distinguiendo los distintos bienes, derechos y obligaciones y demás partidas que lo componen- así como la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

El inventario de elementos patrimoniales será remitido al Protectorado junto a las cuentas anuales.

Artículo 31. Plan de actuación

El Patronato elaborará y remitirá al protectorado, en el último trimestre de cada ejercicio, un plan de actuación, en que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

CAPÍTULO V**MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN****Artículo 32. Modificación.**

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y no lo hayan prohibido los fundadores. En cualquier caso procederá a modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor, salvo que los fundadores hayan previsto para este supuesto la extinción de la fundación.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será precisa la votación favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado, se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 33. Fusión.

La Fundación, siempre que no lo hayan prohibido los fundadores podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato, debiendo comunicarse al Protectorado; se formalizará en escritura pública y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 34. Extinción.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 35. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Corresponde al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.

Alcarracejos, a 2 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdo: Luciano Cabrera Gil.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.702

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para instalación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a la explotación agropecuaria en Polígono 53, Parcela 19 del Catastro de Fincas Rústicas de este municipio, tramitado a instancia de D. Valeriano Del Puerto Daluz.

Lo que se pone en conocimiento de los propietarios de los terrenos colindantes con la instalación D. José Ignacio Pérez Peinado, D. Luis Cano capilla, D. Juan Pulgarin Leon y D. Luis Gironza Delgado, a fin de que durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Fuente Obejuna 19 de mayo de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA
Departamento de Estadística
Padrón Municipal de Habitantes

Núm. 5.782

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento conti-

nuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos.— Fecha de Nacimiento.— Documento de Identidad.

HICHAM NAGHMOUSS; 31/01/1980; TARJ. RESI X-01710757 V. KAOUTAR EL KADIRI; 01/01/1985; TARJ. RESI X-05121607 J. ADIL NAGHMOUSS; 10/01/2003; TARJ. RESI X-07166087 T. KHOULOUD NAGHMOUSS EL KADIRI; 10/05/2006; TARJ. RESI X-08037718 T.

Aguilar de la Frontera a 28 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

LUCENA

Num. 5.861

ANUNCIO DE ADJUDICACION DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA CONTRATACION DE LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: GE-01/08.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de Contrato: Gestión de Servicios.
- Descripción del objeto: La gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 14 de febrero de 2008, en su ejemplar núm. 29.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Precio del servicio: 12,00 € por hora de trabajo efectivo, incluido I.V.A., mejorable a la baja.
- Tarifa del servicio de guardia: 13,00 € por hora de trabajo efectivo, incluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Adjudicación:

- Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2008.
 - Contratista: Ineprodes, S.L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación:
 - Precio del servicio: 11,90 € por cada hora de trabajo efectivo, I.V.A. incluido.
 - Tarifa del servicio de guardia: 12,50 € por cada hora de trabajo efectivo, I.V.A. incluido.
- Lucena, a 22 de mayo de 2008.— EL Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.862

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE LA SUBASTA POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN LA CALLE Nº5 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JORGE DE LUCENA (CÓRDOBA).

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: OB-33/07.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Obras de construcción de nichos en la calle nº 5 del Cementerio Municipal de San Jorge en Lucena (Córdoba).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 14 de abril de 2008, en su ejemplar núm. 68.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 137.500,00 euros, incluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Adjudicación:

- Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de mayo de 2008.
- Contratista: Andexcón Pedro Márquez e Hijos, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 120.216, 25 euros, incluido IVA. Lucena, 29 de mayo de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.863

ANUNCIO DE ADJUDICACION DEL CONCURSO POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA) PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE GENERAL ALAMINOS DE LUCENA (CÓRDOBA).

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: OB-05/08.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Obras de rehabilitación de la calle General Alaminos en Lucena (Córdoba).
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 10 de abril de 2008, en su ejemplar núm. 66.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 290.000,00 euros, incluido I.V.A., mejorable a la baja.

5.- Adjudicación:

- Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de mayo de 2008.
- Contratista: Grupo Walkira, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 209.000,00 euros, incluido IVA. Lucena, 29 de mayo de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

HORNACHUELOS

Núm. 5.941

Como consecuencia de la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, y de conformidad con lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, y el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se publican las deudas pendientes de abono por los interesados que a continuación se relacionan y por los conceptos que se mencionan, que integran el importe de la deuda, recargos de apremio y costas del procedimiento, pudiendo comparecer por sí o representante en el plazo de 8 días, o en su defecto se tendrán por notificadas todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

El ingreso de la deuda lo podrán efectuar en las Oficinas de Recaudación, sitas en C/ Antonio Machado número 8 de Hornachuelos, o mediante abono en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| * Cajasur Urb. C/ Castillo | 2024-6068-94-3076681801 |
| * Cajasur Urb. C/ Mayor | 2024-0034-88-3300009342 |
| * Banco Español de Crédito | 0030-4155-73-0870053271 |
| * Caja Rural Provincial | 3063-0058-83-7001001486 |
| * La Caixa | 2100-4448-35-0200003685 |

Plazo de ingreso:

Si la publicación se produce entre el día 1 y 15 de un mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

Si la publicación se produce entre el día 16 y último de un mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra el presente acto se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, ante el señor Tesorero en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la presente notificación edictal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la presente notificación edictal ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse desestimado.

Asimismo, una vez que el acto sea firme en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Extraordinario de Revisión ante el órgano que lo dictó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o utilizar cualquier otro recurso, solicitud o instancia que se estime procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá conforme a lo establecido en el art. 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Hornachuelos, a 5 de junio de 2008.— La Tesorera, Carmen Mª Páez López.

Relación de Sujetos Pasivos que se Citan para Notificación por Comparencia

Table with 4 columns: Apellidos y Nombre o Razón Social, N.I.F., Municipio, Provincia, and Expediente. Lists various individuals and companies with their identification numbers and municipalities across different provinces.

Table with 4 columns: Apellidos y Nombre o Razón Social, N.I.F., Municipio, Provincia, and Expediente. Continuation of the list of subjects for notification, including names like Lopez Almogera Manuel, Lopez Amador Antonio, etc.

PUENTE GENIL Núm. 6.054 ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de abril de 2008, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/2008, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Table with 3 columns: PARTIDA, DENOMINACIÓN, IMPORTE. Row 1: 432.0.601.01 Urbanización Campo de Fútbol 234.995,23. Total Suplemento de Crédito 234.995,23.

FINANCIACIÓN

Table with 3 columns: PARTIDA, DENOMINACIÓN, IMPORTE. Row 1: 432.0.621.00 Adquisición Convento Los Frailes 37.763,84. Total Bajas de Créditos 234.995,23. Total Financiación Suplemento de Crédito 234.995,23.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en

los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puente Genil, 5 de junio de 2008.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

PALMA DEL RÍO

Núm. 6.058

A N U N C I O

El Pleno del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2008, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO.- REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de 22 de abril del 2008, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de 30 días.

Lo que se somete, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 10 de junio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

NUEVA CARTEYA

Núm.6.059

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, mediante concesión de créditos extraordinarios, en sesión celebrada el día 6 de junio del presente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 9 de junio de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

MONTILLA

Intervención

Núm. 6.102

A N U N C I O

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 11 de junio de 2008, adoptó acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Caso de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Montilla, 12 de junio de 2008.— La Alcaldesa, p.d. (BOP 17-7-2007), Antonio Millán Morales.

Intervención

Núm. 6.103

A N U N C I O

Se expone al público el expediente de modificación de créditos nº 24/2008, por suplementos de créditos, aprobado por el Pleno el 11/6/2008, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido Ley Haciendas Locales.

En el plazo de quince días hábiles, desde el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Montilla, 11 de junio de 2008.— La Alcaldesa, p.d. (BOP 12/7/2007), Antonio Millán Morales.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.676

Doña María Dolores de la Rubia Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera de los de Aguilar de la Frontera, por el presente hago constar:

Que en los Autos de J. Faltas 96/2008 n.º 96/2008 ha recaído, del tenor literal:

Auto

En Aguilar de la Frontera a dieciséis de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero.— Se ha recibido en este Juzgado el atestado que precede, sin que conste denuncia del perjudicado.

Razonamientos Jurídicos

Primero.— Los hechos objeto de las presentes diligencias, si bien pudieran constituir materia punible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 621.6 del Código Penal, están sometidos al Régimen de denuncia previa, por lo que al faltar este requisito procede a decretar el archivo de las actuaciones, previa notificación al Ministerio Fiscal.

Parte Dispositiva

Incóese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Aurora María Vela Morales, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo acordado y se libra oficio al Boletín Oficial del Estado de la Provincia para la inserción del auto recaído, Doy fe.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ivan Voloshyn, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Aguilar de la Frontera a dieciséis de mayo de dos mil ocho.— La Secretaria, firma ilegible.

CÓRDOBA

Núm. 5.677

Don Manuel García Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2007 a instancia de la parte actora Don Manuel Alejandro Gómez González contra Servicio de Instalación y Mantenimiento de Córdoba S.L. sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 23 de mayo de 2008 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Manuel Alejandro Gómez González contra la empresa “Servicio de Instalación y Mantenimiento de Córdoba S.L.”, debo condenar y condeno a la misma a que pague al demandante la cantidad de 2.678,89 euros más 267,88 euros en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Instalación y Mantenimiento de Córdoba SL, que tuvo su domicilio en Córdoba, Avda. Agrupación Córdoba n.º 9, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintitrés de mayo de dos mil ocho.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.694

Doña Gamero Sánchez Araceli, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 77/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice,.

En Córdoba, a diez de diciembre de dos mil siete. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número dos de los de esta Capital, los presentes autos de Juicio de faltas en los que han sido parte el Ministerio fiscal, representado por la Sra. González, en ejercicio de la acción pública, Rafael Castejón Rivas y Oleg Lushnikov, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 77/2007, por lesiones.

Que condeno a Rafael castejón Rivas, como responsable en concepto de autos de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa con cuota de tres euros diarios. También deberá abonar las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, recurso que se sustanciará antes la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Oleg lushnikov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba a veintiocho de mayo de dos mil ocho.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 5.699

Cédula de Notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de faltas 270/07-B, que se tramita en este juzgado por se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Ruiz Pérez de los hechos que se le/s imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, la cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el artículo 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Para que conste y sirva de notificación a Antonio Ruiz Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 8 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.700

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas n.º 1/2008.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don José María Ortega Ortega, en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por violencia física cónyuge, amante, hijo.

Lugar día y hora donde debe comparecer. En la sede este juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 5.ª planta (teléfono 957 002 387/957 002 388), Sala de Vistas n.º, el día veinticuatro de junio de dos mil ocho a las 10.030 horas.

Prevenciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar de juicio puede dirigir escrito a este juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio de asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de violencia física cónyuge, amante, hijo.

5.— Se le cita pro este medio, en atención a no haber averiguarse a su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 e la enjuiciamiento criminal.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2008.— El/la Secretario, firma ilegible.

Núm. 7.706

Doña María Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 26/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 35/08

En la ciudad de Córdoba, a veinte de febrero de dos mil ocho.

La Sra. Doña María Jesús Salamanca Serrano, Juez Stta. de Instrucción n.º 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto el expediente de juicio de faltas n.º 26/2008, seguido contra doña magdalena Jasinska, por presenta falta de hurto, apareciendo como denunciante D. Luis Adrián Pardo, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, con la intervención del Ministerio Fiscal, recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes;

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña magdalena Jasinska, de la falta origen de las actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Informándoles que la misma no es firme, pudiendo interponer contra el recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días desde su notificación, mediante escrito presentado ante este juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Luis Adrián Pardo, actualmente paradero desconocido, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 26 de mayo de 2008.— El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.753

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución números 16/2008, 17/2008, 32/2008 y 36/2008 (Acumuladas) dimanante de Autos números 035/2007, 955/2007, 919/2007, 5/2008, 27/2008 y 48/2008 (Acumulados), en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/Despido y R/Cantidad, a instancias de José Luis Serena Rodríguez, Nicolás Velasco Bonilla, Juan Francisco Pinto García, Lorenzo Cuevas Torres, José Antonio Cortés Redondo, Manuel Sánchez Carmona, Víctor Medina García, Sergio Rojano López, Antonio Baena Crespo, José Antonio Milla Ortiz, José Torrico Rosa, Francisco González Márquez, Rafael Rojano Navarro, José Antonio Madueño Aguilar, Víctor Medina Díaz y Alfonso Sánchez

Jiménez, contra «Padi & Díaz, S.L.», habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 30 de mayo de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada «Padi & Díaz, S.L.» en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 83.017,43 euros (OCHENTA Y TRES DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria. Fdo: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a «Padi & Díaz, S.L.», cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 30 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.758

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 462/2008, seguidos a instancia de Gema María Lopera Galo, contra Fogasa y Eva Riz, S.L., se ha acordado citar a Eva Riz, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de octubre de 2008, a las 11'25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eva Riz, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 5.759

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los Autos número 378/2008, seguidos a instancia de Rafael Carrasco Cabello, contra Securitas Seguridad España, S.A. y Black Star, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Black Star, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de septiembre, a las 10'15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Eva Riz, S.L., cuyo último domicilio conocido era en esta ciudad, calle María Cristina, número 13,

para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2008.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.760

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 117/2008, sobre Recursos por defectos de Jurisdicción, a instancia de Asepeyo, contra Ainoa Ábalos Sánchez, Manuel Osuna Serrano, INSS y TGSS, en la que con fecha 24 de abril de 2008 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«Fallo

Desestimo la demanda rectora de este proceso, interpuesta por la Mutua Asepeyo, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra, por ser la resolución administrativa impugnada acorde a Derecho.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Baneset, oficina Avenida Conde Vellellano, número 17 de Córdoba, con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Ainoa Ábalos Sánchez, cuyo último domicilio conocido era en Priego de Córdoba (Córdoba), calle Isabel la Católica, número 3, 3.º, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de junio de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.761

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 218/2008, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Inmaculada Sánchez Córdoba, contra Joarol, S.L., en la que con fecha 9 de mayo de 2008 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«Estimo la demanda rectora de este proceso, calificando el despido de doña Inmaculada Sánchez Córdoba como improcedente y condenando a la empresa Joarol, S.L. a estar y pasar por dicha declaración y a optar en el plazo de 5 días entre readmitirla o abonarle una indemnización de 6.160 euros, así como, cualquiera que sea el sentido de la opción, al pago de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de esta Sentencia a razón de 39,12 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anun-

ciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Valledano, número 17 de Córdoba, con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año».

Y para que sirva de notificación en forma a Joarol, S.L., cuyo último domicilio conocido era en Lucena, calle Juan Jiménez Cuenca, 24, 1.º, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 29 de mayo de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.961

Cédula de Citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a Modesto Carnicer Toledano, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 23 de setiembre y hora de las 9.55, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 90/08, seguido en este Juzgado por Hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 2 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 5.616

Por Resolución de Alcaldía de 27 de mayo de 2008, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para un Quiosco para Bar, sito en Plaza del Fuero por procedimiento abierto, y proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del mismo:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión del uso privativo de un Quiosco en Plaza del Fuero, para su explotación como Bar.

b) Lugar de ejecución: Término municipal de San Sebastián de los Ballesteros

c) Plazo de ejecución: 2 años improrrogables.

3. Tramitación y procedimiento:

Ordinaria, abierto.

4. Canon:

El concesionario abonará al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, un canon de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por el plazo total de la concesión, que se abonará la mitad (1.200 €) en el momento de la formalización del contrato y el resto conforme lo establecido en Cláusula 3 del Pliego. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en sus respectivas proposiciones.

5. Garantías:

a) Provisional: 360,00 euros.

b) Definitiva: 720,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

b) Domicilio: Plaza del Fuero nº 1.

c) Teléfono: 957 30 90 18.

d) Fax: 957 30 92 63.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. Presentación de las ofertas de participación:

a) En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y durante el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, Plaza del Fuero nº 1, C.P. 14150. San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

9. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 27 de mayo de 2008.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

OTROS ANUNCIOS

PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, S.A.

AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)

Núm. 4.714

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria de 28 de abril de 2008 y a propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta, Principios de contratación en el sector público, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad privada adjudicadora.

Sociedad del parque agroalimentario del sur de Córdoba, S.A.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La asistencia técnica para la coordinación, control, seguimiento, dirección y gestión técnica para las fases de redacción de planes y proyectos y la ejecución de obras de infraestructuras del Parque agroalimentario del sur de Córdoba.

b) Lugar de ejecución: En Aguilar de la Frontera.

c) Plazo de ejecución: 24 meses, prorrogables por mutuo acuerdo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Cuatrocientos setenta mil (470.000) euros, más el Iva.

5.- Garantías. Provisional.

Nueve mil cuatrocientos (9.400) euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 28 de abril de 2008.

b) Contratista: Paisaje y Desarrollo, SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 355.500 euros más iva.
En Aguilar de la Frontera, a 2 de mayo de 2008.—El Alcalde,
Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

CÓRDOBA
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DE CÓRDOBA Y PROVINCIA

Núm. 5.453

NORMAS ORIENTADORAS DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I

Normas de carácter general. Introducción.

En congruencia con lo dispuesto en la Ley 2/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales y el Real Decreto Ley 6/2.000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, las Normas de Honorarios Profesionales han de tener la condición de orientadoras, dejándose al libre criterio de las partes contratantes la fijación de otras distintas.

En la práctica profesional y judicial, las Normas Orientadoras de Honorarios Profesionales tienen el valor de dejar sentado el criterio colegial a la hora de la posible impugnación de concretas minutas, proexcesivas. Por otro lado cumplen la misión interna de garantizar el prestigio de la profesión, orientando a los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria sobre los honorarios a percibir.

Norma 1. La intervención profesional del Agentes de la Propiedad Inmobiliaria se inicia con encargo escrito o verbal de algunas operaciones de su competencia, o con la aceptación expresa o tácita de su intervención por el cliente o partes intervinientes, sin la exigencia para ello de requisito formal alguno.

El derecho al percibo de la retribución por parte del Agente de la Propiedad Inmobiliaria surgirá al perfeccionarse el negocio a que se refiera la intervención encargada, o al finalizar la tramitación, informe o consejo encomendado, sin que tal derecho decaiga por desistimiento posterior, resolución de contrato o falta de cualquier requisito formal o legal que imputable a alguna de las partes contratantes haga inviable la operación

Norma 2. En las operaciones que requieran pluralidad de actos (tramitación de negocios inmobiliarios, organización y promoción de Comunidades, Cooperativas Inmobiliarias, etc.), surgirá el derecho al percibo de la retribución profesional una vez las mismas han sido realizadas en todo o en parte.

En primer lugar, se percibirá la totalidad de los honorarios y en segundo caso, se minutará la parte proporcional al trabajo realizado, con fundamento en criterios de equidad, a no ser que las presentes bases dispusiesen la proporcionalidad aplicable al caso concreto. Esta misma norma se observará cuando un Agente cesara y fuera reemplazado por otro en la gestión o tramitación de un asunto profesional, iniciado y no concluido.

Norma 3. El Agente de la Propiedad Inmobiliaria, podrá incluir en sus minutas, como partida independiente y diferenciada de los honorarios, aquellas cantidades que por suplidos y cualquier otra índole de gastos pertinentes, haya abonado por cuenta del cliente o de cualquiera de las partes interesadas, así como el importe de los desplazamientos y dietas devengadas fijadas en las presentes normas, caso de no existir pacto expreso entre las partes respecto a los dos últimos conceptos.

Norma 4. En los encargos con carácter de exclusiva el Agente de la Propiedad Inmobiliaria tendrá derecho al percibo de sus honorarios, si durante el plazo pactado se realizase la operación encomendada, aunque tuviese lugar sin su intervención directa. El plazo de exclusiva, caso de no consignarse será de cuatro meses, a contar de la fecha de encargo.

Norma 5. Si el encargo no tiene carácter de exclusiva, El Agente de la Propiedad Inmobiliaria tendrá derecho a la percepción de sus honorarios cuando la operación o trámite se realice con su intervención, o se deduzca que se ha producido como consecuencia de ésta.

Norma 6. Cuando el Agente de la Propiedad Inmobiliaria reciba un encargo y le conste que con anterioridad ha intervenido o interviene en el mismo asunto otro compañero colegiado, deberá solicitar información de éste en cuanto a si le han sido liquidados

sus honorarios y demás devengos; para caso de no haber sido abonado en su totalidad exigir del cliente el previo abono de cuantos adeude al compañero, debiendo solicitar de éste la confirmación y venia para su intervención seguidamente.

Norma 7. Cuando en un trabajo profesional el Agente de la Propiedad Inmobiliaria haya de realizar varias operaciones o trámites y los mismos vengan diferenciados en las presentes bases como asuntos minutables independientes, el Agente deberá efectuarlo por cada uno de ellos, en base a la cuantía que a cada uno corresponda y con aplicación de la escala o tanto por ciento señalado para cada concepto.

La minuta total se considerará la suma de las cantidades minutas.

Norma 8. Cuando el Agente de la Propiedad Inmobiliaria utilice la colaboración de un compañero de profesión ya sea de este Colegio Provincial, ya sea de otro distinto, para realizar cualquier operación, cederá a tal compañero la parte de honorarios que hayan convenido y en defecto de convenio dicha parte deberá ser el cincuenta por ciento de los honorarios percibidos. En estos casos, y si la colaboración fuese más de dos Agentes de la Propiedad en defecto de convenio, los honorarios percibidos se repartirán a partes iguales entre ellos mismos.

Norma 9. La Junta de Gobierno de este Colegio intervendrá en el arbitraje o dictamen de las impugnaciones y consultas sobre materia de honorarios profesionales y en la aplicación e interpretación de las presentes normas, con facilidad para autorizar en caso muy concretos y por razones de equidad, la percepción de honorarios en cuantía diferentes a las señaladas. Las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia de honorarios profesionales, serán recurribles en la forma que se determina en la legislación profesional.

Cuando el conflicto o discrepancia surja entre colegiados de diferentes Colegios, las resoluciones y dictámenes de las respectivas Juntas de Gobierno se elevarán al Consejo Rector el cual emitirá la resolución definitiva en la vía corporativa.

Norma 10. El Agente podrá hacer uso para la información, visita de fincas, gestiones preliminares, etc., del personal auxiliar que debidamente legalizado a efectos colegiales disponga en su despacho, y cuyos actos y actividades supondrán la intervención profesional del Agente.

Norma 11. El Agente de la Propiedad establecerá con su cliente la forma, condiciones y obligaciones económicas sobre la publicidad y especialmente cuando se trate de operaciones con exclusiva o campañas de duración sostenida. Constituirá regla de obligado cumplimiento, mantener en los textos de los anuncios, circulares y comunicaciones, el máximo cuidado y respeto a los otros Agentes que no sea compatible con la creatividad e imaginación, pero sometiéndose a cuanto legalmente se halle estatuido y observando las reglas que los Estatutos Generales y Estatutos Particulares tengan establecidas. La Junta de Gobierno vigilará el que se cumpla la legalidad y corrección profesional en todo lo relativo a la publicidad.

Norma 12. Salvo prueba en contrario, se entiende que el Agente interviene profesionalmente en todos los asuntos propios de su actividad profesional, sometido a la remuneración marcada como operativa de las presentes normas y bases, y la justificación y prueba de trabajo profesional realizado o en su curso podrá constituirse en órgano de arbitraje, al que de común acuerdo se sometan las partes, cuando haya que decidir sobre asuntos relacionados con el pago de honorarios.

Norma 13. En cuanto a la colocación de carteles por parte del Agente, no podrá simultanearse dos de ellos pertenecientes a Agentes distintos en el mismo inmueble, objeto de la operación anunciada, aunque no exista exclusiva a favor de ninguno de ellos; respetándose el que primero se haya colocado, salvo acuerdo mutuo en contrario, que deberá ser por escrito.

HONORARIOS PROFESIONALES
CAPÍTULO II

Operaciones de mediación

Norma 14. Compraventa y cesiones, a título oneroso o gratuito de toda clase de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, bajo cualquier forma legalmente autorizada.

Sobre el precio real de la transformación, el tres por ciento.

Se comprende en este epígrafe tanto las fincas de carácter urbano como rústico, solares y edificaciones de todo tipo (casas,

pisos, palacios, chalés, fincas de recreo, explotaciones venatorias o deportivas), minas o yacimientos de minerales, materias energéticas, hidrocarburos, gases, etc., y en general productos extractivos del suelo o subsuelo.

Norma 15. Subastas judiciales o voluntarias, relativas a bienes o derechos de los regulados en el apartado anterior.

Sobre el precio real de la transmisión, el tres por ciento.

Norma 16. Aportaciones en Sociedad o cualquier tipo de participación de bienes o derechos inmobiliarios.

Sobre el precio real de la transmisión, el tres por ciento.

Norma 17. Obtención y constitución de préstamos con garantía real sobre bienes inmobiliarios.

Sobre el importe principal del préstamo, el uno por ciento.

Norma 18. Cesión, subrogación, renovación y prórroga de préstamos con garantía real o personal.

Sobre la cantidad importe del préstamo, el uno por ciento.

Norma 19. Tramitación y constitución de préstamos ante entidades oficiales de crédito de «Viviendas de Protección Oficial» o «Libres», o para los fines de cualquiera de las líneas que tuvieran asignadas.

Sobre la cantidad importe del principal del préstamo, el uno por ciento.

Norma 20. Permuta de toda clase de bienes inmuebles o derechos incorporados.

Sobre el precio real correspondiente a cada uno de los bienes o derechos que sean objeto de la permuta y reciba a cada parte permutable, el dos por ciento.

Norma 21. Permuta consistente en la «aportación y cesión de derecho de levante de edificaciones» sobre el solar o suelo, recibiendo de la contraparte un «porcentaje determinado de obra futura» o, en «forma mixta», de obra y pago en efectivo.

Sobre el precio real e importe total de lo que reciba cada parte, el dos por ciento.

Norma 22. Opciones de compra o de cesión de cualquier título de toda clase de bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, se aplicará:

22.1. En el supuesto de realizarse con prima o parte del precio en el contrato, sobre el importe de este monto, el tres por ciento.

22.2. Cuando no existiese prima o parte del precio, sobre el precio real pactado para la transmisión, adquisición, permuta, cesión, etc., el cero coma veinte por ciento.

22.3. Ejecutada la opción y perfeccionamiento el contrato definitivo para ella previsto, el Agente percibirá la totalidad de los honorarios fijados para la respectiva operación, considerándose el importe de la retribución de la previa «opción», como recibido a cuenta de aquellos.

Norma 23. Arrendamientos con opción a compra:

Sobre el precio fijado a la compra, se calculará el tres por ciento; sobre el precio fijado al arrendamiento anual, el diez por ciento que proceda. Se sumarán ambos resultados y se dividirán por dos.

Norma 24. Establecimientos o cesión de derechos de superficie.

Cuando consiste en la fijación de un «canon» anual o periódico por el disfrute o aprovechamiento limitado temporalmente, con mantenimiento de la «nuda propiedad» y retroacción al pleno dominio.

Sobre el valor del establecimiento o cesión de derechos de superficie, el tres por ciento.

Norma 25. Traspaso o cesión, mediante precio, de locales de negocio, industrias, comercios, establecimientos o instalaciones, con o sin otros conceptos anejos al patrimonio mercantil; y en general, que tengan por objeto derechos regulados por la ley de Arrendamientos Urbanos o legislaciones aplicables.

Sobre el importe de la cesión, el cinco por ciento.

Norma 26. Cesión, mediante precio, de «Concesiones», exclusivas, patentes, etc., con base inmobiliaria o incorporada, y cuantos otros conceptos puedan homologarse.

Sobre el precio o importe de la cesión, el cinco por ciento.

Norma 27. Arrendamientos urbanos o rústicos.

Sobre la suma de los conceptos que integran legal o contractualmente la renta pactada, una mensualidad.

Si la duración del arrendamiento fuera inferior a un año: Sobre la suma de los conceptos que integran legal o contractualmente la renta pactada, el diez por ciento.

CAPÍTULO III

Otras intervenciones

Norma 28. Promoción de asuntos inmobiliarios.

28.1. Promoción de Comunidades de propietarios y edificios para los mismos.

Cuando el Agente promocióne y procure la ejecución hasta su entrega a los comuneros.

Sobre el total importe de la promoción, incluido el solar y la construcción y cualquiera otra clase de pago a cargo de los adjudicatarios, adquirentes, con excepción de los que tengan carácter fiscal y los honorarios de los facultativos del proyecto, ateniéndose a las complejidades concurrentes y estableciéndose documentalmente de antemano, entre el ocho por ciento y el doce por ciento.

28.2. Promoción y tramitación de cooperativas de viviendas o entidades inmobiliarias análogas, que no sean Comunidades de propietarios anteriormente reguladas.

Sobre el total de las aportaciones de cada comunero o cooperativista, incluyendo el importe del solar y presupuesto de ejecución material de obras de todas clases, una vez excluidos los gastos de índole fiscal y los honorarios de los facultativos del proyecto, ateniéndose a las complejidades concurrentes y estableciéndose documentalmente de antemano, entre el ocho por ciento y el doce por ciento.

Norma 29. Actividades Especiales ante Órganos de la Administración.

29.1. Actuaciones en expedientes de Viviendas de Protección Oficial.

Sobre el importe total del Presupuesto de Ejecución material del proyecto de edificación, se aplicará la siguiente escala:

Hasta una cuantía de TRESCIENTOS MIL EUROS, con un mínimo de MIL EUROS, el uno coma cinco por ciento.

Lo que exceda de TRESCIENTOS MIL EUROS hasta SEISCIENTOS MIL EUROS, el uno por ciento.

Lo que exceda de SEISCIENTOS MIL EUROS en adelante, el cero coma cincuenta por ciento.

La percepción de honorarios corresponderá por la actuación desde la solicitud de la «Cédula de Calificación Provisional», hasta la obtención de la «Calificación Definitiva»; y su reparto será de un cincuenta por ciento en el momento de su encargo y el otro cincuenta por ciento a la obtención de «Calificación Provisional», con la obtención y presentación de certificados requeridos. Será responsabilidad del promotor y consiguientemente de su dirección facultativa, toda infracción o incumplimiento de las normas establecidas.

29.2. Actuaciones en expedientes de viviendas de carácter «libre».

Con referencia al trámite administrativo y urbanístico oficialmente establecido para su autorización y comprendiendo los certificados de aptitud, servicios y demás requeridos por la legislación del suelo y ordenación urbana, hasta complementar la documentación requerida para la solicitud de «Licencia Municipal de Obras de Nueva Planta» y obtención de la misma.

Se aplicará el mismo criterio señalado para el caso anterior, en sus diversos aspectos, según contrato al efecto.

29.3. Actuaciones en expedientes de «Registro de Solares de Edificación Forzosa».

Las que tengan por objeto la inscripción de inmueble en el expresado Registro Mercantil.

Se tomará como base el valor del bien inmueble, derechos o participaciones inherentes, aplicando la escala expuesta en la norma 29.6 de este capítulo.

29.4. Actuaciones en expedientes de «Reparcelación», «Juntas de Compensación» y otros.

Considerando la complejidad y diversidad de situaciones o supuestos que pueden concurrir en esta clase de actuaciones, los honorarios del Agente de la Propiedad Inmobiliaria se regularán como base el valor o precio fijado a la participación o compensación atribuida a cada propietario o titular de derecho y en todo caso el importe final concertado, determinado de antemano documentalmente los criterios señalados para la correspondiente retribución de los honorarios profesionales.

29.5. Actuaciones en expedientes de expropiación forzosa.

a) Cuando consistan en la peritación o «justiprecio» del «valor de sustitución» como indemnización económica para la «refac-

ción» o reposición compensadora del perjuicio causado según criterios de valor o precio de mercado necesarios para la adquisición de inmueble análogo en su máxima aproximación.

Se regularán los honorarios como se establece en la norma 29.6 de este capítulo, y «escala» correspondiente.

b) Cuando consistan en actuaciones para grupos o colectivos de propietarios afectados por expedientes de expropiación que presenten especiales circunstancias, se podrá establecer con los mismos, de manera excepcional y con criterios de equidad, la retribución correspondiente.

29.6. Actuaciones en expedientes de naturaleza inmobiliaria o urbanística.

Se regulará atendiendo al valor del terreno añadiendo en su caso el importe del Presupuesto de la ejecución material y el de obras de urbanización necesarias.

Sobre el total importe de los conceptos integrantes, se aplicará la siguiente:

ESCALA

Hasta CIENTO MIL EUROS con mínimo de ciento cincuenta euros, cero coma tres por ciento.

Exceso de CIENTO MIL EUROS hasta DOSCIENTOS MIL EUROS, cero coma veinticinco por ciento.

Exceso de DOSCIENTOS MIL EUROS hasta TRESCIENTOS MIL EUROS, cero coma dos por ciento.

Exceso de TRESCIENTOS MIL EUROS en adelante, el cero coma uno por ciento.

29.7. Actuaciones en Licencia Municipal de Obras de nueva planta y Gubernativas de derribo.

Se aplicará el mismo criterio señalado para el caso 29.6.

29.8. Actuaciones consultivas ante la Administración local, autonómica o cualesquiera otros órganos competentes en materia urbanística.

a) Las actuaciones sobre consultas se regularán atendiendo a su importancia o trascendencia, CINCUENTA EUROS.

b) En verificaciones de fincas en el Registro de la Propiedad, TREINTA EUROS y suplidos.

c) Obtención de la «Cédula Urbanística», establecida por la ley del suelo, se fijarán los honorarios según importancia del asunto, CINCUENTA EUROS.

d) Obtención de documentación administrativa en que se acredite la Calificación Urbanística correspondiente, se aplicarán los honorarios según importancia del asunto, CINCUENTA EUROS.

29.9. Actuaciones varias en materia inmobiliaria, urbanística y análogas.

Las actuaciones o trámites que hayan de realizarse ante la Administración Pública y Central, Autonómica, Provincial, Local o Espacial y, en general en Organismos de los que dependa la competencia del asunto o materia requeridos en los apartados anteriores o que dimanen de futuras situaciones o disposiciones.

Se fijan los honorarios correspondientes por aplicación análoga de los que regulan asuntos comprendidos en estas normas.

29.10. Actuaciones para la consecución de suelo mediante el Sistema Legal de «Urbanismo Concertado».

Por la complejidad de las circunstancias concurrentes en cada caso, se suscribirá documentalmente con el cliente, tomando como base económica el valor del suelo afectado.

29.11. Valoración de los elementos patrimoniales en «Tasación Pericial Contradictoria», de bienes valorables por su «precio de mercado».

Se registrará por lo establecido en la Escala de Valoraciones.

CAPÍTULO IV

Peritaje o valoraciones

Norma 30. Dictamen sobre valoración, tasación o justiprecio. Sobre el valor estimado se aplicará la siguiente:

ESCALA

Hasta 50.000 euros, con un mínimo de 120 euros, el 0,30 %.

El exceso de 50.000 euros hasta 100.000 euros, el 0,25 %

El exceso de 100.000 euros hasta 300.000, el 0,15 %

El exceso de 300.000 euros, el 0,10 %

Casos especiales:

Norma 31. Cuando se pida, con causa fundada, la valoración de una parte o porción, se tomará como base la media aritmética entre el valor íntegro del inmueble y la correspondiente a la parte cuyo valor se solicita.

Norma 32. Cuando se utilizaran los servicios de otros profesionales no se computarán en la Minuta del Agente de bienes por aquellos valorados, pero sí se aumentará la minuta del Agente con un veinticinco por ciento de la que pasen aquellos profesionales.

Norma 33. Cuando la tasación sea solicitada por una Entidad de Crédito, para la concesión de préstamos a sus clientes, la minuta podrá reducirse según convenio hasta llegar al veinticinco por ciento de la que correspondería normalmente, con un mínimo de CIENTO VEINTE euros, siempre que dicha Entidad utilice de forma habitual los servicios en esta materia del Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Norma 34. El valor, o su importe efectivo resultante, a los efectos de la aplicación de la «Escala», se considerará sin deducción de las cargas, gravámenes, hipotecas, embargos o trabas que puedan existir sobre los bienes inmuebles o derechos incorporados objeto de la tasación.

Norma 35. Se adicionarán a los Honorarios los Derechos de Visado Colegial e IVA, y las dietas, gastos de desplazamiento, suplidos, etc., cuando procedan, especificando, por separado, cada concepto y su importe.

Norma 36. Para tasaciones o peritaciones realizadas a efectos judiciales o ante otras Entidades Públicas u oficiales, las valoraciones han de extenderse en papel timbrado y llevar el «VISA-DO» colegial que acreditará tanto la legitimidad del colegiado y su firma, como la literalidad del texto redactado por el mismo. La Junta o Comisión encargada al efecto tendrá la facultad de examinar la valoración efectuada, a fin de evitar peritaciones distorsionadas de la realidad del mercado inmobiliario.

Norma 37. En las valoraciones del precio de arrendamiento de toda clase de inmuebles se minutará una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta actualizada.

En el caso de tener que realizar actualizaciones retrospectivas de renta, se aplicará un coeficiente corrector multiplicador, que estará comprendido entre 1,3 y 1,7; en función de la complejidad del asunto.

CAPÍTULO V

Consultas, informes y dictámenes

Norma 38. Consulta breve despachada en el día y horas de despacho del Agente, relativa a cuestiones o circunstancias sencillas o de importancia reducida, QUINCE EUROS.

Norma 39. Consulta de mayor extensión y complejidad, TREINTA EUROS.

Norma 40. Consulta que haya que evaluarse en el día, horas o circunstancias especiales o urgentes, podrá devengar hasta el doble de las anteriores.

Norma 41. Informe breve por escrito sobre asuntos inmobiliarios, SESENTA EUROS.

Norma 42. Dictamen o informe extenso, con exposición de antecedentes y conclusiones.

Se fijarán los honorarios atendiendo a la complejidad del asunto sometido a estudio, su trascendencia económica o patrimonial y cualquier otra circunstancia concurrente, regulándose mediante criterios de equidad con un mínimo de CIENTO VEINTE EUROS. Cuando, independientemente de la complejidad y cuantía del asunto o materias que constituyan su objeto, revista el carácter de una verdadera «Valoración» o justiprecio, se tendrá en cuenta la «Escala» señalada a la naturaleza y valor del inmueble, derecho o asunto consultado.

CAPÍTULO VI

Arbitrajes, transacciones y laudos

Norma 43. Mediación en la transacción en materia arrendataria o en cualquier clase de contratos que afecten a la posesión, uso o disfrute de un bien inmueble.

Sobre el valor real del precio del inmueble o derecho estimado, el cero coma cincuenta por ciento del porcentaje establecido para la operación que se trate.

Norma 44. Mediación hasta conseguir el logro de la operación entre dos clientes con discrepancias en algunos aspectos de las negociaciones celebradas directamente por los interesados relacionados con bienes o derechos inmobiliarios.

Sobre la comisión que correspondería normalmente se aplicará el veinticinco por ciento.

Norma 45. Arbitraje con laudo para la solución de cualesquiera discrepancias que versen sobre el valor atribuible a toda clase de

bienes, derechos incorporados o cuestiones dimanantes de contratos que tengan por base bienes o derechos inmobiliarios.

Sobre el valor fijado en el laudo, se aplicará el porcentaje señalado en la «Escala de Valoraciones».

CAPÍTULO VII

Personas obligadas al pago de honorarios

Salvo pacto en contrario, y siempre que los intervinientes encarguen o acepten de manera tácita o expresa la intervención del Agente, estarán obligadas al pago de los honorarios de éste, en las operaciones que a continuación se relacionan, las personas siguientes:

Norma 46. En las operaciones de compraventa, a partes iguales entre vendedor y comprador.

Norma 47. En las operaciones de cesión o traspaso, a partes iguales entre cesionista y cesionario.

Norma 48. En las operaciones de permutas, cada parte pagará los honorarios correspondientes al valor real de los bienes o derechos permutados que reciba esa parte.

Norma 49. En las operaciones de primera o sucesivas hipotecas, así como en la operación de préstamos con garantía personal, estará obligado al pago íntegro el prestatario o deudor.

Norma 50. En las transmisiones de hipotecas, censos, nudas propiedades, usos, usufructos, anticresis, foros, subforos, o cualquier otra clase de derechos relacionados con el dominio inmobiliario en sus distintas modalidades homologables, íntegramente por el transmitente, vendedor o cedente.

Norma 51. En los arrendamientos urbanos, rústicos o especiales asimilados, como los subarrendos correspondientes, por mitad entre el arrendador o subarrendador y el arrendatario o subarrendatario, salvo pacto contrario previamente establecido, siempre que éstos, encarguen de manera tácita o expresa la intervención del Agente o acepte la intervención del mismo.

Norma 52. En las aportaciones a sociedades de bienes inmuebles u otro tipo de participaciones de bienes o derechos inmobiliarios, el apartante.

Norma 53. En operaciones dinerarias a sociedades o promociones de viviendas en comunidad, el que hace el encargo.

Norma 54. En adquisiciones a través de subastas judiciales o voluntarias, el adquirente.

Norma 55. En materia de promoción y tramitación de comunidades de edificios de viviendas en propiedad, entes cooperativos o similares, estará obligado al pago la comunidad o grupo destinado a la adjudicación o participación en la propiedad horizontal.

Norma 56. En actuaciones especiales ante cualquier Organismo estatal, autonómico, provincial o municipal, verá obligado al pago quien encargue el asunto o gestión.

Norma 57. En las valoraciones, quien efectúa el encargo de la misma.

Norma 58. En las transacciones o arbitraje, la mitad a cada parte.

Norma 59. Cualquier asunto no previsto, tanto actual como futuro a consecuencia de transformaciones de la propiedad, el urbanismo y la legalidad aplicable o materias correlacionadas, se regulará por analogía con lo previsto en las presentes Normas.

Norma 60. La Junta de Gobierno del Colegio podrá intervenir a instancias de la parte interesada en cualquier discrepancia sobre la aplicación o cuantía de los honorarios profesionales, o impugnación de los mismos y de los gastos adicionales.

CAPÍTULO VIII

Otras retribuciones: Dietas, salidas de despacho, suplidos, provisiones de fondos

Norma 61. Dietas. Las dietas por salida de la localidad en donde esté domiciliado o radique el despacho profesional del Agente de la Propiedad Inmobiliaria podrán pactarse libremente entre el mismo y su cliente.

No siendo éste el caso, se fijan las siguientes:

Medio día, sin necesidad de pernoctar fuera del domicilio del Agente, OCHENTA EUROS.

Jornada completa, sin pernoctación, CIEN EUROS.

Jornada completa, pernoctando fuera de aquel, CIENTO VEINTE EUROS.

Salidas al extranjero: las anteriores dietas se incrementarán un 100 %.

El cobro de dietas no incluye los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención y en general gastos complementarios,

que se cobrarán aparte, según se indica en las normas siguientes.

Norma 62. Alojamiento. Los importes de alojamiento y desayuno deberán ser justificados con la correspondiente factura del establecimiento.

Norma 63. Manutención. Los importes de manutención deberán ser justificados con la correspondiente factura del establecimiento.

Norma 64. Desplazamientos. Los desplazamientos se referirán, tanto a las visitas a los inmuebles, como los de asistencia a juzgados u oficinas públicas.

Los desplazamientos en vehículo propio fuera de la población del domicilio profesional del Agente se fijan en CERO COMA VEINTICINCO EUROS por kilómetro recorrido.

En los desplazamientos realizados en transportes públicos se repercutirá su importe, previa justificación.

Norma 65. Suplidos. Los gastos necesarios en la realización de gestiones encomendadas por el cliente (pago de tasas, honorarios del Registro de la Propiedad, taxis, etc.), anticipados por el Agente, le serán reembolsados al mismo previa su debida justificación independientemente de los honorarios profesionales que le corresponda.

Norma 66. Provisión de fondos. El Agente de la Propiedad Inmobiliaria podrá pedir al cliente provisión de fondos, calculada con suficiencia, para atender a los suplidos y gastos de desplazamiento, o como garantía a cuenta de sus honorarios, en aquellas operaciones que se le encomienden, que impliquen gastos o trabajos de importancia o cuyo cobro sea de resultado efectivo incierto, según su prudente juicio.

Norma 67. La Junta de Gobierno podrá acomodar periódicamente las cantidades fijadas en este capítulo, atendándose al variable nivel de vida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las presentes normas estarán vigentes desde el momento de su aprobación por la Asamblea General del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Córdoba, cuya aprobación será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Segunda. Todos los encargos aceptados antes de la vigencia de las presentes normas y en trámite o ejecución, se registrarán, en cuanto a honorarios, por la normativa anterior, y en cuanto a gastos, dietas y desplazamientos, por la nueva normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Normas de actualización. Las cantidades fijadas o establecidas en importes no porcentuales de las presentes normas, se actualizarán anualmente de forma automática, aplicando el incremento anual del Índice de Precios de Consumo (IPC), publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística u Órgano equivalente.

La primera revisión de precios se hará en enero de 2009, el día siguiente a la publicación del IPC del año 2008, y así sucesivamente en los años siguientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Las presentes normas anulan y sustituyen a las de fecha 20 de febrero de 1988 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba el 10 de mayo de 1988.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.— La Secretaria, Ana Moreno Ramírez.

CÓRDOBA

ILUSTRE COLEGIO DE ECONOMISTAS

Núm. 5.754

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de Mayo de 2008, por el que se aprueba la creación del fichero de datos de carácter personal de Registro de Sociedades Profesionales y se modifican los ficheros de Colegiados y Expedientes Disciplinarios, todos ellos del Colegio de Economistas de Córdoba

I

El artículo 8.4 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, dispone, en relación con el registro de estas, que «La sociedad se inscribirá igualmente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga

el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados. La inscripción contendrá los extremos señalados en el apartado 2 de este artículo. Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.» La Disposición Transitoria Segunda de dicha norma precisa que «En el plazo de nueve meses contados desde la entrada en vigor de esta Ley, los Colegios Profesionales y demás organizaciones corporativas deberán tener constituidos sus respectivos Registros Profesionales. Las sociedades constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley y a las que les fuera aplicable a tenor de lo dispuesto en su artículo 1.1, deberán solicitar su inscripción en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales en el plazo máximo de un año contado desde su constitución».

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), dispone, respecto a los ficheros creados o gestionados para el ejercicio de potestades públicas, que su creación, modificación o supresión «sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente».

En cumplimiento de dichos mandatos legales, el Colegio de Economistas de Córdoba está obligado a la creación del correspondiente Registro de Sociedades Profesionales, lo que impone la creación de un nuevo fichero público de datos de carácter personal que tenga por finalidad la llevanza de dicho registro.

II

La Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Córdoba, consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad, libertad e intimidad de las personas, en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas aplicables y en uso de las facultades que tiene estatutariamente encomendadas acuerda la creación de sus ficheros públicos de Colegiados, Sociedades Profesionales y Expedientes Disciplinarios. Dichos ficheros fueron creados como informatizados.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho mandato legal y teniendo en cuenta que los aludidos ficheros son objeto de tratamiento tanto automatizado como manual, la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Córdoba considera necesario modificar aquella creación inicial de ficheros con la finalidad de indicar que el tratamiento de sus datos tiene carácter mixto, no solo automatizado.

De conformidad con lo expuesto, acuerda:

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de Colegiados y Registro de Sociedades Profesionales y Expedientes Disciplinarios descrito en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo.- Medidas de seguridad. Los ficheros que, por el presente Acuerdo, se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, «La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente», por lo que el presente Acuerdo deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Quinto.- Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2008.

Anexo I

Ficheros creados:

Fichero: Registro de Colegiados.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio de Economistas de Córdoba.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio de Economistas de Córdoba.

3. Nombre y Descripción del fichero que se crea: COLEGIADOS. Fichero con los datos personales necesarios para la gestión y llevanza del Registro de personas físicas colegiadas del Colegio de Economistas de Córdoba

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

1. Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección (postal, electrónica).

2. Datos profesionales: Colegio Profesional al que pertenece, número de colegiado, indicación de la habilitación actual para el ejercicio profesional, registro especializado al que pertenece, inclusión en turno de actuación profesional y otros turnos profesionales.

3. Otros datos: Cuentas bancarias, seguro de responsabilidad suscrito, formación complementaria realizada.

7. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión y llevanza del Registro de colegiados por parte del Colegio de Economistas de Córdoba.

8. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

9. Procedimiento de recogida: Formularios, encuesta y entrevista.

10. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Ministerio de Justicia y Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma, otros Organismos públicos de ámbitos estatal, autonómico o local y particulares que deseen designar economista incluidos en turno de actuación profesional.

Fichero: Registro de Sociedades Profesionales.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio de Economistas de Córdoba.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Colegio de Economistas de Córdoba.

3. Nombre y Descripción del fichero que se crea: Registro de Sociedades Profesionales. Fichero con los datos personales necesarios para la gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de Economistas de Córdoba.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

5. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

6. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección (postal, electrónica).

7. Datos profesionales: Indicación de la condición o no de socio profesional, Colegio Profesional al que pertenece, número de colegiado, indicación de la habilitación actual para el ejercicio profesional, condición de administrador o representante de la sociedad.

8. Otros datos: Restantes menciones exigidas por la normativa vigente para la inscripción registral de la forma societaria de que se trate.

9. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Gestión y llevanza del Registro de Sociedades Profesionales por parte del Colegio de Economistas de Córdoba.

10. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: Socios, administradores y representantes de las Sociedades Profesionales que deban inscribirse en el Registro del Colegio de Economistas de Córdoba. Notarios autorizados de las escrituras de constitución o de modificación del contrato social.

11. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

11. Procedencia de los datos: Registro Mercantil. El propio interesado o su representante legal.

12. Procedimiento de recogida: Comunicación del Registro Mercantil. Encuestas o entrevistas, formularios o cupones.

12. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma respectiva.

Córdoba, dos de junio de dos mil ocho.— El Secretario, Manuel Muñoz Castro.